

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR  
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA  
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. Juan Manuel García

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Cdr. Aldo Héctor Ostropolsky

MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Dr. Mauricio Raúl Suárez

AÑO CIII

MENDOZA, MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2001

N° 26.414

### LEYES



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### LEY N° 6.896

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Declárase la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia, con alcances que establece la presente Ley.

Artículo 2° - La Convención Constituyente podrá:

- En la Sección I - Declaraciones, Derechos y Garantías (Parte Dogmática):
  - Reformular las normas referidas al dominio de los recursos naturales, incorporando artículos específicos que contengan, además, disposiciones sobre protección del medio ambiente.
  - Incorporar el habeas data y reformular los institutos del habeas corpus y el amparo.
  - Incorporar sistemas de democracia semidirecta, estableciendo los supuestos de procedencia.
  - Incorporar el reconocimiento de intereses difusos y colectivos.
  - Introducir normas sobre la protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios.

6. Fortalecer el régimen representativo mediante el reconocimiento constitucional de los partidos políticos, garantizando su organización y funcionamiento interno democrático y reglamentando su financiamiento.

b) En la Sección II - Régimen Electoral:

- Incorporar el sistema de representación territorial de todos los Departamentos de la Provincia, en el marco del sistema bicameral, asegurando la participación de las minorías. A tal fin, podrá adecuar el Régimen Electoral.
- Modificar el Régimen Electoral y los requisitos para acceder a cargos públicos electivos.

c) Sección III - Poder Legislativo (Parte Orgánica):

- Modificar el período ordinario de sesiones de ambas Cámaras, incluyendo la posibilidad de autoconvocatoria a sesiones extraordinarias.
- Modificar el régimen de sesiones en minoría y establecer mayorías especiales para supuestos específicos.
- Precisar el alcance de las inmunidades parlamentarias.
- Agilizar los procedimientos para la discusión y sanción de las leyes e incorporar un mecanismo de aprobación de leyes en comisión.
- Regular lo concerniente a la creación de comisiones especiales en cada Cámara, especificando sus funciones y límites.
- Eliminar la posibilidad de aprobación tácita de los plie-

gos que debe tratar el Senado e incluir el derecho del candidato propuesto a retirar su pliego.

7. Reglar los mecanismos y supuestos de intervención a los municipios, delimitando causales y alcances.

8. Facultar a la Legislatura para:

- Crear entes reguladores de servicios públicos, determinando su finalidad y alcances.

b1. Dictar una ley general de sueldos para los tres Poderes del Estado.

d) En la Sección IV - Poder Ejecutivo (Parte Orgánica):

- Modificar el régimen de autorización de ausencia del Gobernador de la Capital y de la Provincia.
- Prever la prohibición de dictar decretos de necesidad y urgencia, salvo para las situaciones de real emergencia declaradas por ley o, en su caso, la posterior ratificación legislativa.

e) En la Sección V - Poder Judicial (Parte Orgánica):

- Otorgar a la Suprema Corte en pleno el conocimiento y resolución de las acciones directas de inconstitucionalidad y de los conflictos entre los distintos Poderes de la Provincia, los Municipios y entre las diversas ramas de éstos.
- Precisar las causales de remoción de magistrados no sujetos a juicio político, incorporando las provenientes de enfermedad o inhabilidad que impidan el ejercicio normal de la función.
- Establecer la independencia del Poder Judicial.

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Gobierno	4.685
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	4.686
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ente Provincial Regulador Eléctrico	4.688
<b>ACORDADA</b>	
Suprema Corte de Justicia	4.688
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Junín	4.698
Municipalidad de Maipú	4.697
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	4.704
Convocatoria	4.705
Irrigación y Minas	4.706
Remates	4.706
Concursos y Quiebras	4.718
Títulos Supletorios	4.720
Notificaciones	4.720
Sucesorios	4.725
Mensuras	4.727
Avisos Ley 11.867	4.728
Avisos Ley 19.550	4.728
Concurso de Precios	4.731
Licitaciones	4.731

- Regular el régimen disciplinario de los magistrados del Poder Judicial.
  - Crear el Ministerio Público como órgano extrapoder.
  - Modificar la composición del Jurado de Enjuiciamiento, reduciendo el número de componentes y reglar su funcionamiento.
  - Modificar los requisitos de edad y antigüedad profesional para acceder a la magistratura.
- f) En la Sección VII - Régimen Municipal (Parte Orgánica):
- Instituir un régimen municipal autónomo, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.
  - Establecer los principios rectores en materia de coparticipación municipal de impuestos.

g) En la Sección VIII - Educación e instrucción pública (Parte Orgánica):

1. Reorganizar administrativamente la educación y la cultura, pudiéndosele asignar rango ministerial y asegurando la libertad de enseñar y aprender, promoviendo la igualdad de posibilidades, equidad y calidad.

h) Además incorporará:

1. Limitar las reelecciones de todos los funcionarios electivos por un solo periodo consecutivo, en el mismo cargo.
2. Regular los acuerdos con la Nación y otras Provincias en materia de coparticipación de impuestos.
3. Regular lo concerniente a la creación de regiones y convenios internacionales, de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional.
4. Precisar las funciones y atribuciones de la Fiscalía de Estado, fortaleciendo su independencia y su carácter de órgano extrapoder.
5. Crear la Fiscalía de Investigaciones Administrativas o, a los mismos fines, un Tribunal Administrativo, asegurando en todo caso su independencia y carácter de órgano extrapoder.
6. Precisar y extender las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - Al solo fin de concretar las reformas habilitadas en el Artículo 2, la Convención Constituyente podrá:

- a) Modificar los artículos que guarden directa relación con las reformas habilitadas.
- b) Incorporar artículos o incisos cuando resultare indispensable a los mismos fines.
- c) Derogar los Artículos 121 al 125.
- d) Renumerar los artículos y renombrar las secciones y capítulos.

Artículo 4º - La Convención Constituyente no podrá, bajo pena de nulidad, introducir otras modificaciones, derogaciones o agregados a la Constitución Provincial que las expresamente consignadas en la presente Ley. La interpretación de los temas habilitados para la reforma debe ser de carácter restrictivo. En especial deberá abstenerse de:

a) Modificar o alterar en cualquier forma los principios, declaraciones, derechos y garantías contenidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con rango constitucional y la Constitución Provincial.

b) Variar la jerarquía constitucional de la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas de la Administración Pública y el Departamento General de Irrigación.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo incluirá en la próxima elección de diputados la convocatoria para que los votantes se expidan en pro o en contra de una Convención Constituyente a los fines previstos por la presente Ley.

Artículo 6º - En caso de reunirse la Convención Constituyente, los convencionales que ocuparan algún cargo electivo en la función pública nacional, provincial o municipal, desempeñarán su función constituyente ad honórem.

Artículo 7º - Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán imputados al presupuesto vigente en su oportunidad, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a tal fin.

Artículo 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil uno.

**Juan H. González Gaviola**

Vicegobernador

Presidente H. Senado

**Susana E. Palmieri**

Secretaría Legislativa

H. Cámara de Senadores

**Eduardo H. Cicchitti**

Presidente

H. Cámara de Diputados

**Jorge López Reynaud**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### DECRETO Nº 894

Mendoza, 18 de mayo de 2001.

Visto el Expediente Nº 1584-H-2001-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada

por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de mayo de 2001, mediante la que comunica la Sanción Nº 6.896,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 6.896.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**  
Juan Carlos Jaliff



#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### DECRETO Nº 773

Mendoza, 30 de abril de 2001.

Visto el expediente 0001352-M-2001-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Norma Beatriz Orrego, al cargo de Clase 072 - Secretario Privado - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 368/00, del citado Ministerio, se declara a Da. Norma Beatriz Orrego, comprendida en los términos del Art. 61º -Reserva de Empleo- de la Ley Nº 5811, mientras desempeñe un cargo superior.

Que por Decreto Nº 2560/00, se ajusta interinamente y mientras su titular Da. Norma Beatriz Orrego se desempeñe en un cargo superior según Decreto Nº 213/00 y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista de Da. Graciela Inés Cardozo, quien retiene su cargo de Clase 014 Jefe División - Cód. 15-1-3-07 - Unidad Organizativa 71 - Carácter 1 - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Que el cargo mencionado precedentemente se encuentra subrogado por Da. Andrea Paola Fieg, según Decreto Nº 2969/2000.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por Da. Norma Beatriz Orrego, clase 1948, L.C. Nº 5.621.589, al cargo de Clase 072 - Secretario Privado - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-05 - Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 Legajo 205621589.

Artículo 2º - Dése por terminada el ajuste de la situación de revista interino efectuado mediante Decreto Nº 2560/00, a favor de Da. Graciela Inés Cardozo, Clase 1957, DNI. Nº 13.084.669, Legajo 313084669, en el cargo de Clase 016 - Jefe Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-09- Carácter 1 - Unidad Organizativa 71 Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y reintégresela a su cargo de Clase 014 - Jefe División - Cód. 15-1-3-07 - de la misma dependencia y Unidad Organizativa, por reintegro de su titular.

Artículo 3º - Dése por terminada la asignación de las funciones de Jefe División como así el derecho de percibir el Suplemento por Subrogación que determina el Art. 33º -punto 2- y Art. 50º de la Ley Nº 5465, mediante Decreto Nº 2969/00, en el cargo de Clase 014 - Jefe División - Cód. 15-1-3-07 - Unidad Organizativa 71 - Carácter 1 - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) - Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a favor de Da. Andrea Paola Fieg, clase 1973, DNI. Nº 23.574.773, quien revista en el cargo de Clase 003 - Ayudante - Cód. 15-1-2-01 - de la misma Unidad Organizativa Dependencia, Legajo 323574773, adscripta a Casa de Mendoza Provincia de Buenos Aires, según Resolución Nº 3264/00, del Ministerio de referencia, por reintegro de Da. Graciela Inés Cardozo.

Artículo 4º - Dése por terminada la Reserva de Empleo efectuada mediante Resolución Nº 368/00, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en los términos del Art. 61º de la Ley 5811, mientras desempeñara un cargo, superior

según Decreto N° 13/00, de Da. Norma Beatriz Orrego, clase 1948, L.C. N° 5.621.589, legajo 205621589 y reintégresela a su cargo de Clase 016 - Jefe departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-09 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 71 - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) Subsecretaría de Desarrollo Social, Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 5° - Establézcase que las agentes Norma Beatriz Orrego, Legajo 205621589 Y G r a c i e l a Inés Cardozo, Legajo 313084669, deberán cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, correspondiéndoles percibir los adicionales que rigen por leyes vigentes.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente Decreto, rige a partir del 16 de abril de 2001.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**  
**Juan Manuel García**

#### DECRETO N° 806

Mendoza, 3 de mayo de 2001.

Visto el expediente 0000561-S-2001-77705, en el cual se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Políticas Sociales, Lic. Eduardo Santiago Bustelo y la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representada por la Subsecretaria, Lic. Emma Magdalena Cunetti.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Políticas Sociales, Lic. Eduardo Santiago Bustelo y la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, represen-

tada por la Subsecretaria, Lic. Emma Magdalena Cunetti, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**  
**Juan Manuel García**

#### ANEXO

*Convenio*

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Secretario de Políticas Sociales, Lic. Eduardo Santiago Bustelo en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, con domicilio real y legal en la ciudad Mendoza de la Provincia citada, representada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Lic. Emma Magdalena Cunetti, en adelante la beneficiaria, en virtud de la Ley N° 25.233 y los Decretos N° 20/99 y 25/99 se conviene lo siguiente:

Primera: La beneficiaria se obliga a utilizar en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de pesos ciento un mil (\$ 101.000), fondos otorgados por el Programa Federal de Solidaridad, excedentes de la Resolución N° 1362/93 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que originalmente estaban destinados a la Cooperativa Apícola y Tampera Llavemonte Ltda. que se aplicará al proyecto denominado «Cuenca Tampera» San Rafael» a ser ejecutado bajo supervisión de la Unidad de Coordinación Provincial de Cooperativas y Mutuales, por la Cooperativa Cerricoop Ltda., según consta en el expediente N° 30-00478/2000 del registro del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Segunda: la beneficiaria se obliga a utilizar el aporte otorgado en el emprendimiento especificado en la cláusula anterior, dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la firma del presente, caso contrario el ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el subsidio, con las consecuencias establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.

Tercera: la beneficiaria se obliga a:

- contribuir con recursos propios técnicos, financieros y laborales que se requieran para la correcta ejecución del Proyecto.
- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Programa, coordinando las acciones con los organismos que por ser competencia específica deban intervenir en el mismo.
- Remitir cuatrimestralmente al ministerio, un informe detallado del estado de ejecución de la actividad, dificultades propias de la implementación del Proyecto con evaluación general y la rendición de cuentas de la inversión realizada.
- La Unidad de Coordinación Provincial de Cooperativas y Mutuales deberá realizar un convenio de reintegro con la ejecutante, Cooperativa Cerricoop Ltda., estableciendo los plazos de las inversiones y la obligación de rendir cuentas cuatrimestralmente de la aplicación del subsidio.

Cuarta: el ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, para lo cual tendrá acceso a los libros y documentación de la beneficiaria y la ejecutante, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

Quinta: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 24156, y mecanismos de Control y Rendición de cuentas que se determinen en virtud de Ley citada.

Sexta: El incumplimiento por parte de la beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, podrá dar lugar a la caducidad del subsidio, en los términos de la Ley 19.549, art. 21 y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y de acuerdo a las modalidades del convenio con más sus intereses conforme la tasa activa vigente para el periodo en el Banco de la Nación Argentina, desde el mes anterior al reintegro, sin necesidad del previo requerimiento.

Séptima: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se

modifiquen expresamente, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

Octava: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del dos mil.

#### DECRETO N° 808

Mendoza, 3 de mayo de 2001.

Visto el expediente 0006600-T-00-77705 y sus acumulados 0006599-T-2000-77705, 0002123-T-00-00020, 560-T-2000-04513, 258-H-24-04513 y 0003370-T-00-77705, en el cual Da. Lidia Alcira Torres, efectúa dos presentaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que dichas presentaciones las efectúa: 1- Como recurso de alzada en contra del dictamen obrante a fs. 6/7 del expediente 560-T-2000-04513, emitido por Asesoría Letrada del Hospital «Carlos F. Saporiti». 2- Como emplazamiento para la emisión de resolución dentro del término de diez días formulado a fs. 13 del expediente 0002123-T-00-00020, bajo apercibimiento de tener por denegado lo peticionado.

Que la presentación efectuada contra el dictamen es formalmente inadmisibile. Ello así pues los dictámenes no son actos administrativos sino simples actos preparatorios de la voluntad administrativa que no reúnen los requisitos exigidos por el Art. 174° de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, para ser impugnables.

Que en cuanto a la segunda presentación es improcedente en razón que el mencionado emplazamiento deben haber sido dirigido al Sr. Gobernador y no al Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud.

Que en las actuaciones iniciadas aún no ha transcurrido el plazo contemplado por el Art. 162° - segundo párrafo- de la Ley de referencia.

Que por economía procesal y por el principio de informalismo a favor del administrado, se debe encausar el procedimiento para dar solución a la cuestión de fondo que plantea la Sra. Torres.



Que Asesoría Letrada del Hospital «Carlos F. Saporiti» y la Subdirección de Personal del Ministerio de referencia, estiman que por tratarse de hechos ocurridos con anterioridad a la emisión del Decreto N° 649/97 y Ley N° 6015 y por encontrarse en ese entonces el Hospital mencionado en una unidad organizativa centralizada, corresponde a dicho Ministerio, hacerse cargo de la deuda reclamada.

Que mediante la citada Ley se otorga a los Hospitales una descentralización autárquica con personería jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Que se crea un fondo que administra el Hospital con un presupuesto propio y con un régimen para proceder a efectuar compras y adquisiciones tanto de bienes como de servicios, correspondiendo la administración del Hospital a un Directorio constituido de conformidad a la Ley.

Que mediante el Art. 17° de la citada Ley N° 6015 y sus modificatorias se dispone la creación y formación de un fondo con el que los Hospitales atenderán sus obligaciones, regulándose la administración del mismo en el artículo siguiente.

Que mediante el Art. 19° de la misma Ley se establece que con dichos fondos, entre otras cosas, se atenderán los gastos correspondientes a retribuciones de personal.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 19/20 y por Asesoría de Gobierno a fs. 24/25, del expediente 002123-T-2000-00020.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/2 del expediente 002123-T-00-00020, como así el emplazamiento obrante a fs. 13 del mismo expediente, por Da. Lidia Alcira Torres, Clase 1953, DNI. N° 11.177.192, quien revista en el cargo de Clase 004 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-1-01- Carácter 2 - Unidad Organizativa 17 - Hospital «Carlos F. Saporiti» - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Legajo 311177192.

Artículo 2° - Remítase el expediente 0006600-T-00-77705 y sus acumulados 0006599-T-2000-77705, 0002123-T-00-00020, 560-T-2000-04513, 258-H-94-04513 y 0003370-T-00-77705, al Hospital «Carlos F. Saporiti», para que resuelva en definitiva el reclamo de la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Juan Manuel García**

**Resoluciones**

**EprE**

**Ente Provincial Regulador  
Eléctrico**

**RESOLUCION EPRE N° 145/01**

Mendoza, 23 de mayo de 2.001

**ASUNTO:** EDEMSA: Sanción por apartamiento límites Calidad de Servicio Técnico.

III Semestre de Control (Etapa 1 –Subetapa 2)

**VISTO:**

El Expte. N° 243-E-01, caratulado: “SANCIÓN A EDEMSA POR APARTAMIENTO DE LOS LÍMITES DE CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO – III Semestre de Control”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de enero de 2.001 ha culminado el tercer semestre de control de la Etapa 1 – Subetapa 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que EDEMSA ha presentado el cálculo de los indicadores de Calidad de Servicio Técnico y las respectivas sanciones.

Que por su parte la Gerencia de Calidad de Servicio y Suministros ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los indicadores y sugiere autorizar la devolución de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES en concepto de sanción

por apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico. Asimismo informa sobre los posibles desfasajes que pudieran detectarse entre los cálculos efectuados por EDEMSA y los efectuados por la Gerencia informante.

Por ello, lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) y concordantes de la Ley 6.497, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Provincial 466/01,

**EL INTERVENTOR DEL  
ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1) Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de pesos novecientos sesenta y tres pesos (\$ 988.263), correspondiente a las “Sanciones por Apartamientos a los límites admisibles - Calidad de Servicio Técnico”, establecidos en el Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión. Todo ello, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 32/2000 y los procedimientos de la Resolución EPRE N°113/99.

2) Instrúyase a la Gerencia de Calidad de Servicio y Suministros y a la Gerencia de Estudios Económicos y Tarifas a verificar la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el art. 1° y el cumplimiento de los procedimientos aludidos.

3) Encomiéndese a la Gerencia de Calidad del Servicio y Suministros a verificar y ajustar el desfasaje respecto de los valores calculados por EDEMSA y los calculados por la citada Gerencia.

4) Notifíquese, regístrese, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y a ambas Cámaras Legislativas y, publíquese en el Boletín Oficial.

**Ricardo Guillermo Milutín**

Fact. 981  
30/5/2001 (1 P.) A/cobrar

**Acordadas**



**SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA**

**ACORDADA N° 17.071**

Mendoza, 22 de mayo de 2001.

Vistos que el agente César Julio Vila solicita se le reconozca puntaje por su gestión como secretario «ad hoc» de la Secretaría 11 del 6° Juzgado de Paz Letrado desde el día 2 de febrero de 1997 al 29 de diciembre del 2000, fecha en que se lo designó efectivo en el cargo.

Que compartiendo los fundamentos del Sr. Procurador General expuestos en su dictamen de estos autos N° 1869 caratulados «VILA CESAR LUIS Foja de Servicios» La Suprema Corte en Pleno y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° inc. a) de la Ley 4969,

**RESUELVE:**

I.- Disponer que el Art. 8 del Reglamento del Poder Judicial se incorpore como último apartado del Art. II punto 1) rubro Capacitación, el siguiente inciso D) «Se otorgará puntaje por cumplimiento de funciones «ad hoc» debidamente asignadas por el superior jerárquico, en forma proporcional al grado y tiempo de duración de las mismas, con los alcances siguientes: los Funcionarios y Personal Jerárquico del Poder Judicial que se desempeñen en funciones superiores a su cargo de revista percibirán en concepto de puntaje por cada seis meses de cumplimiento de tareas «ad hoc» o fracción mayor a tres meses registrados al 31 de diciembre inmediato anterior :I punto.

De igual manera el Personal Técnico y Administrativo percibirá el equivalente a 0,50 puntos y el Personal Obrero de Maestranza y Servicio 0,25 puntos».

II.- Hágase conocer el texto ordenado de la nueva redacción del Art. 8 último apartado del Art. II punto 1 rubro Capacitación incisos D y E del Reglamento del

Poder Judicial, mediante circular de estilo.

III.- Dése a Publicidad.

IV.- En cuanto al caso concreto que se resuelve otórguese 4 puntos al Sr. César Julio Vila por su gestión como Secretario ad hoc de la 6ª Secretaría del 11 Juzgado de Paz Letrado, durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

Notifíquese, regístrese.

Firmado: Dr. Pedro Jorge Llorente, presidente; Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci, Carlos Böhm, Fernando Romano, Jorge Horacio Jesús Nanclares, Carlos Eduardo Moyano, Herman A. Salvini, ministros.

Fact. 972  
30/5/2001 (1 P.) a/cobrar 20 Fracc.



**MUNICIPALIDAD DE JUNIN**

#### ORDENANZA Nº 115/99

Visto el Expediente Nº 4042/D/99 Caratulado "Departamento de Obras Públicas eleva liquidación correspondiente a realización de asfalto de calles Distrito Ciudad"; y

#### CONSIDERANDO:

El estudio realizado por los integrantes de las Comisiones de Obras Públicas, Transporte y Seguridad y Hacienda y Presupuesto de Este Honorable Cuerpo, mediante Dictamen Nº 094/99; y

El análisis de la liquidación realizado por dichas Comisiones en base a constatar que el monto es muy elevado, por lo que sería conveniente realizar un descuento sobre el total de la obra por espacios municipales compartidos, ya que el monto promedio de cada frentista es muy alto, y que a su vez es conveniente otorgar facilidades de pagos a los efectos de que los frentistas tengan diferentes alternativas para cancelar la deuda.

Por tales motivos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades:

El Honorable Concejo Deliberante de Junín sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA:

Artículo 1º - Aprobar la liquidación de asfalto de calles de la Ciudad de Junín, presentada según expediente Municipal Nº 4042/D/98.

Artículo 2º - Establecer una quita del 10% sobre el monto total de la liquidación de la obra mencionada.

Artículo 3º - Fijar un 10% de descuento para aquellos contribuyentes que opten por la cancelación de la obra antes de la fecha de su vencimiento; ya sea en un solo pago o con entregas a cuenta.

Artículo 4º - Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo Roberto Erario**  
Presidente H.C.D.

**José Angel Leggio**  
Secretario H.C.D.

Factura 962  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 119/99

Visto el expediente Nº 5293/M/95 caratulado María Patricia Maldonado solicita autorización e instrucciones de loteo; y

#### CONSIDERANDO:

El estudio del expediente de referencia realizado por los integrantes de las Comisiones de Obras Públicas, Transporte y Seguridad; y Peticiones, Poderes, Digesto y Biblioteca del Honorable Cuerpo en base a los informes obrantes a Fojas 34, 35 y 36 realizados por el Sub-Delegado de Aguas del Río Tunuyán Inferior; a Fojas 44, 45 y 46 por el Director de Obras Públicas y el Jefe de Catastro de la Municipalidad de Junín; y a Fojas 47 por Asesoría Letrada, según el Dictamen Nº 004/99; y La facultad que le otorga la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades en su artículo 75 al Departamento Deliberativo:

El Honorable Concejo Deliberante de Junín sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA:

Artículo 1º - Apruébase las Instrucciones para efectuar loteo en un terreno a nombre de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Consumo, Obras y Servicios Públicos "U.T.M.A." Ltda., sito en Calle 9 de Julio s/n, del Distrito La Colonia, del Departamento de Junín, las cuales se basarán en el siguiente detalle:

De las calles: Calle Nº 1 en sentido Norte - Sur con un ancho de 16,00 m. en toda su longitud, Calle Nº 2 en sentido Este - Oeste con un ancho de 16,00 m. en toda su longitud, Calle Nº 3 en sentido Norte - Sur con un ancho de 10,00 m. en toda su longitud, dejando previsto el ensanche a 20,00 m. en toda su longitud, Calle Nº 4 en sentido Norte - Sur con un ancho de 16,00 m. en toda su longitud, Calle Nº 5 en sentido Este - Oeste con un ancho de 16,00 m. en toda su longitud, Calle Nº 6 en sentido Norte - Sur con un ancho de 16,00 m. en toda su longitud, Calle Nº 7 en sentido Este - Oeste con un ancho de 16,00 m. en toda su longitud, Calle Nº 8 en sentido Este - Oeste con un ancho de 12,00 m. en toda su longitud, dejando previsto el ensanche a 16,00 m. en toda su longitud.

De las ochavas: Tendrán una longitud mínima de 4,00 mts., medidos sobre la normal de la bisectriz del ángulo que forman las líneas perimetrales de las manzanas. No se proyectarán ochavas en aquellas manzanas en que los ángulos de las esquinas resulten superiores a 135º.

De los lotes: Las dimensiones mínimas de los lotes serán las determinadas en el inciso "a" del Artículo 27 de la Ley Nº 4341 vigente.

De las calles públicas y espacios del dominio público: Quedarán determinadas en mojonos de hormigón de 0,20 x 0,20 x 0,50 m. con hierro central. Los lotes se demarcarán con estacas de madera dura. Las superficies destinadas a calles, ensanches y ochavas se donarán sin cargo a la Municipalidad de Junín.

De la construcción de calles y acequias: Las calles deberán ser compactadas y enripiadas, las acequias deberán ser revestidas de hormigón, con la correspondiente losa para la alcantarilla, losa peatonal de acceso a las viviendas con las correspondientes rampas para minusválidos, con la frecuencia y características que considere la Comuna. Con respecto

al arbolado público, deberá colocarse con la densidad y variedad que determine la Municipalidad.

De los desagües pluviales: Merecerá particular estudio y solución por el Profesional actuante, el correcto dimensionamiento de los desagües pluviales, en los que fijará preferentemente atención Inspección de Obras de la Comuna. Previo a la aprobación del Proyecto Definitivo por Resolución Ministerial (Artículo 4º Ley 4341), deberá acreditarse la aprobación por parte de la Municipalidad del Proyecto de desagües pluviales.

Del agua potable: De acuerdo a las normas y características que fije al respecto O.S.M., quién efectuará las inspecciones correspondientes y expedirá el certificado Final de Obra, previamente el Profesional actuante deberá presentar los planos y enunciados de sus características en la Municipalidad.

De la energía eléctrica: De acuerdo a las normas y características que fije al respecto E.M.S.E. S.E., quien efectuará las inspecciones correspondientes y expedirá el Certificado Final de Obra. Previamente el Profesional actuante deberá presentar los planos y enunciados de sus características en la Municipalidad.

Del gas natural: De acuerdo a las normas y características que fije al respecto la Entidad correspondiente, quién efectuará las inspecciones correspondientes y expedirá el Certificado Final de Obra. Previamente el Profesional actuante deberá presentar los planos y enunciados de sus características en la Municipalidad.

De las cloacas: De acuerdo a las normas y características que fije al respecto O.S.M., quién efectuará las inspecciones correspondientes y expedirá el Certificado Final de Obra. Previamente el Profesional actuante deberá presentar los planos y enunciados de sus características en la Municipalidad.

De los espacios verdes: Se dejará previsto el espacio a donar a la Comuna conforme al Artículo 26 de la ley 4341 vigente.

Artículo 2º - Las presentes instrucciones no eximen al fraccionador del cumplimiento de las normas Legales y lo técnico, Nacional, Provincial y Municipal que afecten al Loteo a realizar; el propietario deberá efectuar por su cuenta y cargo todas las Obras de Urbanización de acuerdo a las presentes instrucciones y las complementarias que con respecto al mis-

mo loteo agregue la Comuna. Previo a aceptar la aprobación definitiva parcial o total del loteo deberá acompañarse los correspondientes certificados finales de urbanización, de agua potable, luz eléctrica, Departamento General de Irrigación y todo aquel que esta Comuna estime conveniente.

Artículo 3º - Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo Roberto Erario**  
Presidente H.C.D.

**José Angel Leggio**  
Secretario H.C.D.

Factura 962  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 121/99**

Visto el expediente Nº 1424/S/99 caratulado Secretaria de Hacienda remite pliegos licitatorios de concesión de viajes de desagotes de pozos y viajes de agua; y

#### **CONSIDERANDO:**

El estudio del expediente de referencia realizado por los integrantes de las Comisiones de Peticiones, Poderes, Digesto y Biblioteca y Hacienda y Presupuesto del Honorable Cuerpo, según el Dictamen Nº 111/99; y

Los informes elaborados a Fojas 27 y 29 por Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada respectivamente, en base a saber que es un servicio esencial en favor de la Comunidad de Junín y es una función esencial a cargo de la Municipalidad,

Por tales motivos y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades:

El Honorable Concejo Deliberante de Junín sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

Artículo 1º - Apruébase el expediente Nº 1424/S/99 mediante el cual Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Junín remite plie-

gos licitatorios de concesión de viajes de desagotes de pozos y viajes de agua, según el siguiente detalla a continuación:

#### Convenio de Prestación de Servicio de Alumbrado Público

Entre la Municipalidad de Junín, representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Gregorio Dante Pellegrini y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo Olivares, en adelante "El Municipio", y la ..... , representada por su Presidente Dn. .... , en adelante "La Empresa". Conviene en celebrar el presente convenio, que fija las normas y mecanismos de coordinación a que se ajustarán las partes para la prestación del servicio de alumbrado público del Departamento de Junín, y el cual queda sujeto a las cláusulas y modalidades que a continuación se establecen; todo ello ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y la legislación vigente.

Artículo 1: Objeto del convenio: El objeto de este Convenio es pactar las condiciones que regirán las prestaciones del servicio de alumbrado público y servicio de mantenimiento, a cargo de "La Empresa" en lo que compete y en jurisdicción del Municipio. La prestación de este servicio comenzará a regir a partir del día 1 de mayo de 1999 y se realizará conforme a las normas y modalidades operativas que establecen este convenio.

Artículo 2: Uso de los bienes de dominio público: EL Municipio autoriza a "La Empresa", el uso de calles, veredas, plazas, acequias, puentes y demás bienes de dominio municipal, incluido el subsuelo con sujeción a las reglamentaciones vigentes en materia de ornato y seguridad, con el objeto de ubicar redes aéreas o subterráneas, puestos de transformación y demás instalaciones que resulten necesarias para la debida prestación del servicio público de electricidad. Cuando para el montaje o mantenimiento de sus instalaciones, "La Empresa" realice remoción de pavimentos o veredas, quedará a cargo de la misma la reparación y restitución de las obras. En caso de incumplimiento, EL Municipio emplazará a la Empresa para que proceda a reponer las cosas a su estado primitivo, si en el término fijado ésta no lo hiciere, La Municipalidad podrá hacerlo por cuenta de

aquella. Los gastos que se ocasionen serán con exclusivo cargo de "La Empresa".

Artículo 3: Modificación de las instalaciones: "La Empresa" deberá realizar la remoción o traslado de la instalaciones eléctricas ubicadas en la vía pública, cuando El Municipio lo requiera, por interferir con otra obra a ejecutar. "La Empresa" quedará eximida de efectuar los trabajos toda vez que demuestre la existencia de otra solución que evite las tareas de remoción o traslados enunciados; los gastos que ocasionen las modificaciones serán con exclusivo cargo del Municipio.

Artículo 4: Servicio de alumbrado público y mantenimiento: "La Empresa", suministrará la energía eléctrica necesaria para el bien de los usuarios o beneficiarios, según corresponda por cuenta y orden de La municipalidad, en toda aquella zona del Departamento donde presta servicio. Este servicio comprenderá el suministro de energía y mantenimiento de las instalaciones con reposición de lámparas y accesorios, líneas eléctricas de los circuitos de alumbrado público, aparatos de comando y protección y todo lo necesario para la iluminación eléctrica. "La Empresa" prestará como servicios complementarios y sin cargo adicional, el mantenimiento integral de las luminarias, correspondiendo: Limpieza, poda (siempre en concordancia con las Ordenanzas en vigencia), restitución de juntas, etc.

Artículo 5: Instalaciones de alumbrado público: Como instalaciones de alumbrado público, se entenderá, a los fines del presente Convenio, las luminarias, los soportes de las luminarias, conductores del circuito, elementos de comando y demás accesorios. El elemento que delimitará las instalaciones del alumbrado público será el correspondiente medidor de energía y en caso de no existir éste elemento, será el punto de conexión de los conductores de alumbrado público a las líneas de distribución eléctrica de "La Empresa".

Artículo 6: Propiedad: Corresponderá a la municipalidad la propiedad de las instalaciones de alumbrado público que se utilizan para alumbrado de plazas, plazoletas, ornamentación de edificios o monumentos. Corresponderá a "La Empresa" la propiedad de las

instalaciones de alumbrado público que se utilicen para alumbrado y que sean de propiedad compartida, ejemplo: Instalaciones de "La Empresa" que utilicen soportes de La municipalidad; se pacta un préstamo precario de los bienes que son propiedad del Municipio a "La Empresa" y ésta los recibe con el único compromiso de utilizarlos dando prioridad a la función que cumple en el Servicio de alumbrado público, es decir, que a partir de la firma del Convenio se ceden en comodato todas las instalaciones de alumbrado público existente hasta la firma del presente convenio, propiedad del Municipio.

Artículo 7: Servicios eléctricos con cargo a la municipalidad: Los servicios eléctricos que suministrará "La Empresa" con cargo directo al Municipio corresponderán a los servicios que esta solicite y de acuerdo al siguiente detalle: servicio eléctrico para dependencias o edificios públicos que la Municipalidad posea en el Departamento (servicios de plazas, paseos y espacios verdes).

Artículo 8: Pago de los servicios eléctricos con cargo a la municipalidad: Los servicios eléctricos con cargo directo al Municipio detalladas en el Artículo 7, serán facturados bimestralmente por "La Empresa" y presentados al cobro en La municipalidad. La liquidación que a este efecto aplicará "La Empresa" será la que resulte de aplicar el cuadro tarifario vigente a la fecha de facturación.

Artículo 9: Tarifas: La prestación del servicio de alumbrado público y las tarifas que aplicará "La Empresa", surgirán del cuadro tarifario que figura en el anexo 1 y que forma parte integrante del presente convenio.

Artículo 10: Costos de los servicios: El costo de los servicios se calculará sobre la indicación de los correspondientes medidores de energía que indican los KW/H consumidos en el bimestre de acuerdo al artículo 11 del Convenio.

Artículo 11: Factura de la tasa de alumbrado público: "La Empresa" incluirá en la facturación a sus usuarios y en un rubro aparte, el concepto de Tasa de Alumbrado Público. "La Empresa" debe indicar la fecha en que comienza su facturación. El importe por alumbrado público a cobrar a cada

usuario se determinará según el cuadro tarifario vigente al momento de facturación.

Artículo 12: Fiscalización: EL Municipio se reserva el derecho de controlar en todo lo atinente a la aplicación del presente convenio para lo cual tendrá amplia facultades para fiscalizar los aspectos técnicos y de facturación, comprometiéndose "La Empresa", a proporcionar toda la documentación que se requiera al efecto.

Artículo 13: Reclamos: Los reclamos se realizarán a través de la Empresa por nota que indique: calle y número de columna en desperfecto, para lo cual "La Empresa" numerará las columnas por calle; y a su vez "La Empresa" habilitará una línea telefónica a los efectos de recibir dichos reclamos, el número telefónico de esa línea estará impreso en la factura de energía, con la correspondiente aclaración. "La Empresa" deberá solucionar los reclamos en un tiempo máximo de 72 hs., salvo casos de fuerza mayor o fortuitos debidamente comprobados.

Artículo 14: Ampliaciones o remodelaciones de alumbrado público e inversiones: Las ampliaciones o remodelaciones destinadas al servicio de alumbrado público, podrán ser realizadas por EL Municipio o por quién este determine. Estas obras serán proyectadas por el Municipio, previa consulta a "La Empresa" a fin de coordinar emplazamiento de las instalaciones y ajustarse a las normas constructivas de "La Empresa". En las nuevas obras los soportes de luminarias que coloque EL Municipio, "La Empresa" deberá abonar el 50% (cincuenta) de su valor en el término de 2 (dos) años, con un interés mensual previsto para las operaciones de descuentos ordinarios del Banco de Mendoza S.A, descontado en la boleta de energía del Municipio. Siempre que "La Empresa" ocupe dichos soportes para la distribución de baja tensión. Cuando existan columnas de alumbrado público, "La Empresa" deberá ocuparlas únicamente para hacer dicha distribución, estas obras deberán ser comunicadas al Municipio. Anualmente "La Empresa" presentará a La municipalidad un plan de inversiones.

Artículo 15: Loteos: Se entienden como tales, todo fraccionamiento de terrenos urbanos, suburba-

nos y/o rurales, que originen la formación de parcelas urbanizadas destinadas a núcleos habitacionales permanentes y/o de fin de semana y cuyas calles perimetrales e internas sean libradas al acceso de personas y vehículos. En tales casos, todas las obras de electrificación destinadas a prestar servicio público de provisión de energía eléctrica domiciliar y alumbrado público, serán ejecutadas y financiadas por el ente particular a cuyo cargo esté la urbanización de dichos terrenos. Los proyectos que en tales condiciones sean remitidos a "La Empresa", deberán previamente contar con la correspondiente autorización del Municipio. Las obras de electrificación a ejecutar se realizarán bajo normas de "La Empresa" y además deberán contar con el asesoramiento integral de los trabajos, determinación de la zona o zonas de iniciación y su orden de prosecución, inspección técnica de las obras y conexión a las nuevas instalaciones en servicio. Finalizadas las mismas, éstas se incorporan al patrimonio de "La Empresa" en concepto de donación sin cargo que deberá instrumentarse, previo a la habilitación del servicio.

Artículo 16: Jurisdicción, sellado y domicilios: A los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal u otro que pudiese corresponder. El sellado del presente Convenio será soportado por partes iguales, sin perjuicio de la eximición del impuesto que le pudiese corresponder al Municipio, en caso, correspondería el pago del 50% únicamente del valor del sellado por parte de "La Empresa".

Las partes fijan los siguientes domicilios legales para todos los efectos legales que pudieren corresponder, respectivamente.

Artículo 17: Calidad del servicio: "La Empresa" se obliga a mantener la calidad del servicio de alumbrado público. El servicio de alumbrado público comenzará media hora después de la puesta del sol y terminará media hora antes de su salida.

Artículo 18: Sanciones: "La Empresa" deberá abonar a La municipalidad las siguientes multas:

- a) Por no reparar en tiempo y forma los reclamos: por día, contados a partir del plazo estipulado en el artículo N° 13 \$ 100,00
  - b) Cuando 5 (cinco) o más luminarias continuas no cumplan con el horario de iluminación: por día \$ 300,00
  - c) Por los daños y perjuicios que se ocasionaren a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio: 10 % del costo de reparación del daño o perjuicio ocasionado.
- Las mismas podrán ser eximidas por fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "La Empresa".

Artículo 19: Responsabilidad por daños a terceros: "La Empresa" se hace responsable exclusiva, por los daños y perjuicios que se ocasionaren a terceros como consecuencia del estado de las instalaciones eléctricas y el no funcionamiento de las mismas.

Artículo 20 - Duración del convenio: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovables automáticamente en forma sucesiva y por períodos iguales, salvo denuncia expresa de una de las partes la que deberá ser formulada con antelación de tres (3) meses corridos con respecto a la fecha de vencimiento del respectivo período.

Artículo 21: Gastos administrativos: "La Empresa", no cobrará gastos de administración, ni horas de computación, ni gastos por programación de computadoras para llevar a cabo la facturación motivo del presente Convenio.

Artículo 22: Rescisión: En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, las partes podrán rescindir el Convenio unilateralmente, previa intimación fehaciente al cumplimiento de las obligaciones de la parte, en un plazo de 72 hs. sin perjuicio de las acciones por resarcimiento de Daños y Perjuicios que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Junín, Mza., a los ..... días del mes de ..... de 1999, previa lectura y ratificación firman al pie de conformidad.

#### Licitación Pública

Llámesese a Licitación Pública para la concesión del servicio de viajes

de agua potable, según las características y especificaciones técnicas que rigen en el presente pliego de licitación.

#### Pliego general de condiciones

Artículo N° 1: Documentación que deberá presentar:

- a) Pliego General de Condiciones, firmado y sellado en todas sus hojas.
- b) Recibo oficial de compra de carpeta.
- c) Constancia de constitución de garantía de oferta.
- d) Análisis de precios.
- e) Propuesta debidamente firmada y sellada por triplicado.
- f) Declaración expresa que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite, se aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro que con posterioridad al acto de la Licitación se creare.

La no presentación o la presentación en forma distinta a la solicitada, ser n motivos suficientes para la objeción de la propuesta ejecutada por el oferente consignándose en el acta respectiva.

Artículo N° 2: Estar inscripto en:

- a) C.U.I.T. Clave Unica de Identificación Tributaria, con constancia de pago en D.N.R.P. (Dirección Nacional de Recaudación Provisional).
- b) Impuesto a los Ingresos Brutos de Mendoza o Convenio Multilateral (Cédula Fiscal Actualizada). Deber presentarse fotocopia de los mismos y fotocopia del último pago efectuado.

Artículo N° 3: Constitución del domicilio especial y/o contractual dentro del medio de Jurisdicción del distrito Ciudad del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

Artículo N° 4: Es obligación de los proponentes para poder participar en la presente licitación, adquirir la carpeta correspondiente con la documentación de esta licitación, la que contiene el Pliego General de Condiciones y Especificaciones. La misma se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de La municipalidad de Junín, la que de-



berá adquirirse hasta las 13,30 hs. del día anterior a la fecha de la Licitación, debiendo abonar por la misma la suma de pesos: cincuenta (\$ 50).

Artículo Nº 5: Impedimentos: Les está prohibido presentar propuestas a: a) Los deudores morosos de cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, por cualquier concepto. b) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratantes a la fecha de apertura de la Licitación. c) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales. d) Los agentes de servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y las sociedades integradas totalmente por ellos, cuyo socio administrador o gerente no socio, lo fuere. e) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. f) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra. g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes. h) Los condenados en causa penal o que estuvieren afectados a proceso penal. i) Quienes se hallen en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o Provisional vigente. j) Las sociedades cuyos integrantes, miembro de su Directorio, socio, administrados o gerente, estuvieran afectados por algunos de los impedimentos establecidos. k) Los corredores, comisionistas y en general, intermediarios como tales. l) Los restantes incapaces para contratar según la Legislación vigente.

Artículo Nº 6: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviere alcanzado por algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, a la fecha de la presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiere denunciado oportunamente, se procederá a: a) Rechazo de la propuesta, con pérdida de la garantía de la oferta, en el lapso que van entre la apertura de la Licitación y el pronunciamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, los casos del artículo anterior, inciso "L", cuando la incapacidad resultare de la falta de

discernimiento. b) La anulación del contrato con pérdida de la garantía del mismo y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiera después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía y de los daños y perjuicios, el caso del artículo anterior, inciso "L", cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

Artículo Nº 7: Requisitos de la propuesta 1) Deberá ser escrita a máquina. No podrá tener raspaduras, enmiendas o interlineas sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y sello o aclaración de firma del proponente. 2) La propuesta deber incluir: Precios Unitarios y Totales, expresados en moneda argentina, marca, cantidad, peso, medida, industria de origen de los artículos cotizados y cualquier otra especificación técnica que contribuya a una mejor identificación de los mismos. 3) Cuando la propuesta se efectúe a través de representantes legales, el mismo deberá exhibir y/o acreditar autorización al respecto, con mandato especial o poder General de Administración (Artículo 1184, inc. 7 del Código Civil). 4) La propuesta deberá ser firmada por el oferente en cada una de las hojas con sello y/o aclaración de su firma. 5) Si al momento de examinar las propuestas se advirtiera el incumplimiento de alguno de los requisitos formales exigidos que no modifiquen las bases de licitación, la aceptación de las mismas podrá resolverse en el momento, siempre que se encuentre el interesado y lo solicite, dando así mismo consentimiento la mayoría de los concurrentes.

Artículo Nº 8: Lugar de recepción: Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina de compras y suministros de la Municipalidad de Junín, hasta el día y hora que se fije para la apertura de sobres, en presencia de los funcionarios y/o empleados correspondientes, así como de los interesados que concurren, labrándose acta que ser firmada por los asistentes. Solo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta el instante de la apertura del primer sobre; no se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre las propuestas presentadas que interrumpen el acto.

Artículo Nº 9: Garantía de ofer-

ta y de adjudicación: En garantía de las ofertas que se realicen y de las adjudicaciones que se dispongan en el acto licitatorio, los interesados afianzarán sus propuestas de acuerdo a la siguiente escala: a) La garantía de la oferta se establece en la suma de \$ 200,00; b) La garantía de la adjudicación se establece en la suma de \$ 2.000,00, la que deberá constituirse dentro de las cuarenta y ocho (48 hs.) de comunicada la adjudicación. Las garantías serán extendidas a la orden de la Municipalidad de Junín, y podrán constituirse de la siguiente forma:

- A- En efectivo: mediante depósito en el Bando de Previsión Social en la cuenta Nº 441-80007, adjuntando boleta de depósito correspondiente, como así también mediante Eventual pagado ante Tesorería Municipal.
- B- En cheque certificado: contra entidad bancaria o giro postal bancario.
- C- En títulos aforados a su valor nominal: de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado o cualquier valor similar, Nacional, Provincial o Municipal. En estos casos deber agregarse el resguardo expendido por el Banco de Mendoza en el que conste el depósito efectuado en títulos, a la orden de la Municipalidad de Junín y como perteneciente el presente concurso de precios, indicando el número de identificación del mismo.
- D- El aval bancario u otra firma: esta a satisfacción de la Municipalidad de Junín, constituyéndose en fiador cuando así correspondiere, como deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia expresa, al beneficio de exclusión de los términos del Artículo 2013 inc. 1 del Código Civil. Las garantías afianzadas mediante fianza bancaria no deberán estar limitadas en el tiempo y subsistir hasta el total de las obligaciones contractuales.
- E- Seguro de caución: En las condiciones establecidas por el Artículo 9 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 313/81 de fecha 27/02/81.

No se aceptará ninguna otra clase de garantía que las expuestas en los incisos respectivos.

Artículo Nº 10 - Presentación de las propuestas: La presentación de cada propuesta se hará en un

sobre cerrado y lacrado, sin membrete o seña que pueda individualizarse, con la siguiente inscripción: Municipalidad de Junín - Provincia de Mendoza Licitación \_\_\_\_\_ Expte. Nº \_\_\_\_\_ motivos \_\_\_\_\_. Apertura: día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ hora: \_\_\_\_\_. El funcionario encargado de la recepción, en el sobre asentará el número de orden de presentación y la fecha de lo que con su firma certificará. Este sobre contendrá a su vez dos (2) sobres: Sobre Nº 1 el cual se rotulará "Documentación complementaria de la propuesta" y contendrá: A- Garantía de oferta, según Artículo 9 del Pliego de Condiciones. B- Comprobante de adquisición de la carpeta de licitación (Pliego). C- Lo establecido en el Artículo Nº 2. D- Pliego General de Condiciones debidamente firmado y sellado en todas sus hojas. E- Declaración expresa que para cualquier cuestión administrativa y/o judicial que se suscite se aceptar la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia al Fuero Federal y a otro que con posterioridad al acto de la Licitación se creare. F- Antecedentes de los oferentes. El Sobre Nº 2 en su cubierta contendrá la inscripción de "formulario de propuesta", se colocar a la misma redactada de conformidad y en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos en el Artículo Nº 7 del pliego de condiciones, ajustándose al mismo y a sus características si las hubiera. Toda propuesta diferente, será considerada como alternativa y será tenida en cuenta siempre y cuando signifique una variante ventajosa para los intereses de la Comuna y que haya presentado la propuesta de acuerdo al Pliego de Condiciones Oficial.

Artículo Nº 11: El acto de apertura de los sobres tendrá lugar en la Municipalidad o donde las autoridades municipales lo dispongan, el día y hora indicados a tal fin. Si fuese declarado feriado y no fuese posible su realización, la apertura de los sobres se efectuar el primer día hábil posterior a la misma hora en que se hubiera convocado, salvo la existencia de otro acto licitatorio en cuyo caso se llevar a cabo una vez finalizado el mismo.

Artículo Nº 12: Rechazo No serán consideradas las propuestas que adolezcan de los siguientes



tes defectos: 1- Omisión de la garantía de la forma establecida. 2- Vicios de forma en cuanto a los requisitos exigidos en el inciso "1" y "2" del Artículo Nº 7 del presente Pliego de Condiciones, y la no presentación del comprobante de pago del pliego. 3- Falta de presentación de muestras, cuando estas sean exigidas según el carácter o la índole del artículo a licitar. 4- Falta de inscripción en los impuestos exigidos (Artículo Nº 2). 5- (7-5) Dotación de personal y nómina de herramientas. 6- (7-6) Título de propiedad de camiones a afectar, modelo no inferior a 1985). 7- (7-7) Certificado expedido por Autoridades Municipales. 8- Artículo 10 Seguros. 9- Artículo 16 Exhibición de los camiones. 10- Acreditación de que los camiones no están embargados ni prendados. 11- Presentación del pliego firmado y sellado comercialmente (Artículo 1º inc. a).

Artículo Nº 13: Adjudicación: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar en forma total o parcial las propuestas, según convenga a los intereses comunales y de acuerdo a la opinión técnica del profesional a cargo, lo que no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los proponentes.

Artículo Nº 14: Mantenimiento de la oferta: Los proponentes se obligarán a mantener la oferta por un término de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de apertura de la presente licitación.

Artículo Nº 15: Desistimiento: Si el proponente antes o después de efectuada la adjudicación desistiera de su propuesta, perder la garantía que menciona en el Artículo Nº 9 del presente pliego. Desistimiento expreso o tácito: se entiende por desistimiento tácito, a todo hecho o conducta que hicieran presumir la intención de no continuar con la presente licitación teniendo los mismos efectos, que como si fuere expreso.

Artículo Nº 16: Efecto de aceptación de la propuesta: Con la sola presentación de la propuesta, queda establecido de hecho el convenio entre La municipalidad de Junín y el adjudicatario, con todos los efectos que por derecho corresponden.

Artículo Nº 17: Retiro de garantías: Las garantías depositadas por

los oferentes y adjudicatarios deber n ser reclamadas en Tesorería Municipal. Los Primeros podrán retirarías una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas o con posterioridad a la fecha de adjudicación, el plazo que sea menor y los segundos una vez provistos los bienes adjudicados previa conformidad de la entrega por parte de la Municipalidad.

Artículo Nº 18: Conformidad: En prueba de conformidad con todas las cláusulas del pliego, el proponente firmará el pie de la presente, como así también todas las hojas que forman parte de la presente licitación, con la declaración expresa que las acepta en todos sus términos o que cualquier sustitución, modificación, alteración y/o condición que el oferente formule en su propuesta en contraposición con las cláusulas que anteceden, no tendrán ningún valor ni efecto subsistiendo todo en la forma establecida.

Artículo Nº 19: Complementariedad: A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo de la presente licitación entre La municipalidad de Junín y los proponentes y/o adjudicatarios, se aplicarán las disposiciones del Decreto Acuerdo Nº 7061/67.

Artículo Nº 20 - Desarrollo del acto licitatorio

- a) Apertura de la totalidad de los sobres Nº 1 "Documentación complementaria de propuesta".
- b) Lectura del acta para verificación del cumplimiento en cuanto a lo exigido en el sobre Nº 1.
- c) Impugnaciones y observaciones por parte de los oferentes entre sí.
- d) Rechazo inmediato según la importancia que determina el Artículo Nº 12 en sus puntos y otros que expongan las distintas reas según sus exigencias.
- e) Devolución de los sobres Nº 2 a los oferentes que se les procedió a rechazar la oferta.
- f) Apertura de los sobres Nº 2 no rechazados.
- g) Rechazo de propuesta en caso de no cumplir con lo establecido en el Artículo Nº 12, según expone en los inc. 1 y 2 del Artículo Nº 7.

Importante

"Los precios deben ser cotizados con I.V.A. incluido" especificaciones particulares y técnicas para la licitación de referencia.

Artículo 1º - Características de los camiones atmosféricos: a) buen estado de conservación, higiene y funcionamiento (comprobado con verificación técnica). b) La capacidad mínima de cada camión debe ser de 5000 lts. c) Detallar características de las bombas. d) Detallar silos tanques cuentan con visores o cuenta litros, que muestren el estado de los mismos.

Artículo 2º - Los efectos de este contrato, consisten en otorgar la concesión de los viajes de agua potable dentro del departamento de Junín. Los horarios que se establecen como cumplimiento normal y obligatorio son los siguientes: Horarios: lunes a viernes de 7 hs. a 13 hs. y de 14 hs. a 20 hs., eventualmente y de acuerdo con la urgencia días sábados y domingos.

Artículo 3º - De los oferentes: Podrán ser oferentes de esta licitación las personas físicas, las cuales deberán acompañar en su presentación la inscripción en la matrícula de comerciantes y detallar sus datos personales completos, manifestación de bienes certificada por profesional y legalizado por el Consejo Profesional respectivo. Las personas jurídicas deberán acompañar en su presentación, una copia autenticada del contrato social y demás documentos habilitantes, los comprobantes de que los firmantes de las propuestas, tienen poder suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. La Sociedad de Responsabilidad Limitada presentará un compromiso de aval particular y declaración jurada de bienes (certificadas por los integrantes de la firma). Las empresas extranjeras deberán demostrar una radicación en el país no menor de diez (10) años.

Artículo 4º - Del contrato de concesión: Una vez adjudicada la concesión se procederá a firmar el correspondiente contrato de concesión; el cual tendrá un término de 2 (dos) años con la opción de prórroga a favor de la Municipalidad por el término de 2 (dos) años más, la cual será notificada por esta con una antelación no menor de 60 días corridos al vencimiento del contrato.

Artículo 5º - Imprevistos: Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de los preceptos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contabilidad

Provincial y sus modificaciones en todas las cuestiones no expresamente previstas en este pliego de bases y condiciones.

Artículo 6º - La documentación de antecedentes contenida en el sobre Nº 1, serán analizadas por la Comisión de Adjudicación designada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 7º - Requisitos técnicos y legales: 1- Los oferentes deberán aportar todos los antecedentes y documentos para poder probar sus capacidades económicas - financieras, técnicas y de idoneidad para la ejecución de los servicios a contratar, reservándose la Municipalidad el derecho de verificar los datos suministrados. 2- Declaración jurada de estar habilitado para ofertar según el Artículo 3º de especificaciones particulares. 3- Declaración jurada del Artículo 6º del pliego general de condiciones. 4- Dotación de equipos con que propone realizar los servicios, especificados: tipo de equipo, capacidad, modelo, marca, etc.. 5- Dotación personal, organigrama de la empresa y antecedentes de todos sus directores, personal jerárquico y jefes de reas, que contar para realizar los servicios licitados. 6- Título de propiedad de camiones a afectar. 7- Certificado expedido por las autoridades municipales, que constaten la presentación y aprobación de dos vehículos prototipos, no excluyentes.

Artículo 8º - Impugnaciones: a) Se les dará 48 horas hábiles contadas a partir del momento de la apertura para que los oferentes puedan efectuar impugnaciones, las cuales se deberán hacer por escrito, en original y con tantas copias como partes impugnadas. b) Se dará traslado a las empresas impugnadas por igual término a los fines que realicen en correspondiente descargo que crean conveniente.

Artículo 9º - Responsabilidad del concesionario: El concesionario se hará responsable por todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del cumplimiento de los servicios en un todo de acuerdo a las cláusulas particulares del presente pliego.

Artículo 10º - Seguros: El contratista deberá asumir la responsabilidad civil y por lo tanto deberá contar con un seguro contra di-

cho riesgo, cubriendo todos los vehículos afectados a la presentación del servicio. Se deberá contratar un seguro contra accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, cubriendo a todo el personal a su cargo y cobertura médica completa. Se hará entrega de una copia autenticada de dichas pólizas a las autoridades competentes municipales, donde se describa los datos personales del personal asegurado.

Artículo 11º - Rescisión del contrato de concesión: Siempre y cuando no sea considerado caso fortuito o de fuerza mayor, ser n causales de rechazo los siguientes casos: 1- Por dejar de cumplir los servicios en un 50% durante dos días consecutivos o 5 alternados en el mes. 2- Por transferencias o cesión del contrato sin la correspondiente autorización municipal. 3- Por quiebra o por concurso civil de acreedores del contratista. 4- Cuando se determine judicialmente la incapacidad del contratista. 5- Paralización de los servicios por medidas de fuerza dispuestas por el contratista. 6- Por falta de cumplimiento en el pago de jornales, leyes sociales o infracción. 7- Por reincidir en los casos mencionados en el artículo 16º.

Artículo 12º: Verificación técnica periódica: "La Empresa" deberá cumplir con una verificación técnica periódica cada 3 (tres) meses, la misma se realizará en los talleres que posee el municipio con personal propio.

Artículo 13º - Cobro de viajes: El cobro de los viajes de agua potable queda exclusivamente a cargo de la concesionaria; para ello la misma deberá habilitar una oficina dentro del radio urbano de la ciudad de Junín. Debiendo notificar el domicilio a esta Municipalidad en el plazo de 48 hs. de firmado el contrato de concesión. "La Empresa" deberá presentar mensualmente el detalle de los viajes efectuados; como así también "La Empresa" debe tener a disposición de la municipalidad, para cuando ésta lo requiera, los comprobantes que acrediten el pago de impuestos nacionales o provinciales, sueldos, aportes, contribuciones y las pólizas de seguro.

Artículo 14º - Cuadro tarifario: La concesionaria deberá presentar en su propuesta un cuadro tarifario, el cual deberá contener la siguiente información:

Distrito	Importe del viaje
Ciudad	.....
La Colonia	.....
Rodríguez Peña	.....
Medrano	.....
Los Barriales	.....
Phillips	.....
Alg. Grande	.....
Alto Verde	.....
Mundo Nuevo	.....

Artículo 15º - Actualización de la tarifa: Solamente podrá actualizarse la tarifa cuando medien razones fundadas para ello y con el acuerdo de las partes.

Artículo 16º - Tarifa diferencial: "La Empresa" realizará un descuento del 50% sobre el precio de la tarifa, para aquellos viajes que abone La municipalidad en concepto de apoyo financiero para las personas o grupos de personas, de pocos recursos, que cuenten con informe socio-económico y para los edificios escolares. Dicho descuento se realizará hasta cubrir la cantidad de 60 (sesenta) viajes mensuales).

Artículo 17º: Venta de agua potable: "La Empresa" se obliga a cargar los viajes de agua en el pozo municipal sito en calle Salvador González Nº ..... o en el lugar que esta indique en caso de que dicho pozo no se encuentre en funcionamiento. El valor del viaje de referencia es el que se encuentra establecido en la ordenanza tarifaria vigente.

Artículo 18º: Plazo de prestación del servicio: El servicio deberá cumplimentarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de abonado el viaje.

Artículo 19º - Sanciones: La concesionaria deberá abonar al municipio los siguientes importes, de acuerdo a las siguientes faltas cometidas:

- A) Por las siguientes faltas graves: (por cada vez) \$ 150,00
- 1- Por cada día de demora en la presentación de las diferentes pólizas.
  - 2- Por negarse o dificultar todo tipo de auditora administrativa.
  - 3- Por trabajar con menores fuera de disposiciones legales vigentes.
  - 4- Por no efectuar los viajes dentro del plazo convenido.
  - 5- Por no contar con la flota mínima de vehículos.

B) Por las siguientes faltas menores: (por cada vez) \$ 50,00

- 1- Por desobediencia respecto al personal municipal. Por infracción.
- 2- Por no guardar consideración y respeto al vecindario. Por infracción.
- 3- Por no cumplir con los horarios de los servicios. Por día, por recorrido.
- 4- Por no estar los vehículos en condiciones de trabajo, seguridad o higiene. Por vehículo.
- 5- Por carecer el personal de libreta sanitaria o registro de conductor o por no estar los mismos en condiciones.
- 6- Por no presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

Artículo 20º - Los vehículos propuestos por los oferentes, deberán exhibirse en el taller municipal a las 10 hs. del día siguiente a la fecha de apertura de los sobres, con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas de tránsito, a efectos de la verificación por parte del personal técnico municipal que se designe, del normal funcionamiento y estado general del vehículo.

Artículo 21º - Evaluación de la oferta: Para la evaluación de la oferta se tendrá en cuenta la capacidad, tamaño y estado de la flota de camiones, la tarifa por viaje y las referencias de la empresa.

#### Licitación Pública

Llámesese a Licitación Pública para la concesión del servicio de desagotes de pozos y cámaras sépticas, según las características y especificaciones técnicas que rigen en el presente pliego de licitación.

#### Pliego general de condiciones

Artículo Nº 1: Documentación que deberá presentar:

- a) Pliego General de Condiciones, firmado y sellado en todas sus hojas.
- b) Recibo oficial de compra de carpeta.
- c) Constancia de constitución de garantía de oferta.
- d) Análisis de precios.
- e) Propuesta debidamente firmada y sellada por triplicado.
- f) Declaración expresa que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite, se aceptará la Jurisdicción de los

Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro que con posterioridad al acto de la Licitación se creare.

La no presentación o la presentación en forma distinta a la solicitada, ser n motivos suficientes para la objeción de la propuesta ejecutada por el oferente consignándose en el acta respectiva.

Artículo Nº 2: Estar inscripto en:

- a) C.U.I.T. Clave Unica de Identificación Tributaria, con constancia de pago en D.N.R.P. (Dirección Nacional de Recaudación Provisional).
- b) Impuesto a los Ingresos Brutos de Mendoza o Convenio Multilateral (Cédula Fiscal Actualizada). Deber presentarse fotocopia de los mismos y fotocopia del último pago efectuado.

Artículo Nº 3: Constitución del domicilio especial y/o contractual dentro del medio de Jurisdicción del distrito Ciudad del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

Artículo Nº 4: Es obligación de los proponentes para poder participar en la presente licitación, adquirir la carpeta correspondiente con la documentación de esta licitación, la que contiene el Pliego General de Condiciones y Especificaciones. La misma se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de la municipalidad de Junín, la que deberá adquirirse hasta las 13,30 hs. del día anterior a la fecha de la Licitación, debiendo abonar por la misma la suma de pesos: cincuenta (\$ 50).

Artículo Nº 5: Impedimentos: Les está prohibido presentar propuestas a: a) Los deudores morosos de cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, por cualquier concepto. b) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratantes a la fecha de apertura de la Licitación. c) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales. d) Los agentes de servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y las sociedades integradas totalmente por ellos,

cuyo socio administrador o gerente no socio, lo fuere. e) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. f) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra. g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes. h) Los condenados en causa penal o que estuvieren afectados a proceso penal. i) Quienes se hallen en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o Provisional vigente. j) Las sociedades cuyos integrantes, miembro de su Directorio, socio, administrados o gerente, estuvieran afectados por algunos de los impedimentos establecidos. k) Los corredores, comisionistas y en general, intermediarios como tales. l) Los restantes incapaces para contratar según la Legislación vigente.

**Artículo Nº 6:** Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviere alcanzado por algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, a la fecha de la presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiere denunciado oportunamente, se procederá a: a) Rechazo de la propuesta, con pérdida de la garantía de la oferta, en el lapso que van entre la apertura de la Licitación y el pronunciamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, los casos del artículo anterior, inciso "L", cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento. b) La anulación del contrato con pérdida de la garantía del mismo y la indemnización de los dados y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiera después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía y de los dados y perjuicios, el caso del artículo anterior, inciso "L", cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

**Artículo Nº 7:** Requisitos de la propuesta: 1) Deberá ser escrita a máquina. No podrá tener raspaduras, enmiendas o interlíneas sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y sello o aclaración de firma del proponente. 2) La propuesta deber incluir: Precios Unitarios y Totales, expresados en

moneda argentina, marca, cantidad, peso, medida, industria de origen de los artículos cotizados y cualquier otra especificación técnica que contribuya a una mejor identificación de los mismos. 3) Cuando la propuesta se efectúe a través de representantes legales, el mismo deberá exhibir y/o acreditar autorización al respecto, con mandato especial o poder General de Administración (Artículo 1184, inc. 7 del Código Civil). 4) La propuesta deberá ser firmada por el oferente en cada una de las hojas con sello y/o aclaración de su firma. 5) Si al momento de examinar las propuestas se advirtiera el incumplimiento de alguno de los requisitos formales exigidos que no modifiquen las bases de licitación, la aceptación de las mismas podrá resolverse en el momento, siempre que se encuentre el interesado y lo solicite, dando así mismo consentimiento la mayoría de los concurrentes.

**Artículo Nº 8:** Lugar de recepción: Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina de compras y suministros de la Municipalidad de Junín, hasta el día y hora que se fije para la apertura de sobres, en presencia de los funcionarios y/o empleados correspondientes, así como de los interesados que concurren, labrándose acta que ser firmada por los asistentes. Solo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta el instante de la apertura del primer sobre; no se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre las propuestas presentadas que interrumpen el acto.

**Artículo Nº 9:** Garantía de oferta y de adjudicación: En garantía de las ofertas que se realicen y de las adjudicaciones que se dispongan en el acto licitatorio, los interesados afianzarán sus propuestas de acuerdo a la siguiente escala: a) La garantía de la oferta se establece en la suma de \$ 200,00. b) La garantía de la adjudicación se establece en la suma de \$ 2.000,00, la que deberá constituirse dentro de las cuarenta y ocho (48 hs.) de comunicada la adjudicación. Las garantías serán extendidas a la orden de la Municipalidad de Junín, y podrán constituirse de la siguiente forma:

A- En efectivo: mediante depósito en el Bando de Previsión Social en la cuenta Nº 441-80007, adjuntando boleta de depósito correspondiente, como así tam-

bién mediante Eventual pagado ante Tesorería Municipal.

B- En cheque certificado: contra entidad bancaria o giro postal bancario.

C- En títulos aforados a su valor nominal: de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado o cualquier valor similar, Nacional, Provincial o Municipal. En estos casos deber agregarse el resguardo expendido por el Banco de Mendoza en el que conste el depósito efectuado en títulos, a la orden de la Municipalidad de Junín y como perteneciente el presente concurso de precios, indicando el número de identificación del mismo.

D- El aval bancario u otra firma: esta a satisfacción de la Municipalidad de Junín, constituyéndose en fiador cuando así correspondiere, como deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia expresa, al beneficio de exclusión de los términos del Artículo 2013 inc. 1 del Código Civil. Las garantías afianzadas mediante fianza bancaria no deberán estar limitadas en el tiempo y subsistir hasta el total de las obligaciones contractuales.

E- Seguro de Causión: En las condiciones establecidas por el Artículo 9 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 313/81 de fecha 27/02/81.

No se aceptará ninguna otra clase de garantía que las expuestas en los incisos respectivos.

**Artículo Nº 10 - Presentación de las propuestas:** La presentación de cada propuesta se hará en un sobre cerrado y lacrado, sin membrete o seña que pueda individualizarse, con la siguiente inscripción: Municipalidad de Junín - Provincia de Mendoza Licitación \_\_\_\_\_ Expte. Nº \_\_\_\_ motivos \_\_\_\_\_ apertura: día / / hora: \_\_\_\_\_. El funcionario encargado de la recepción, en el sobre asentará el número de orden de presentación y la fecha de lo que con su firma certificará. Este sobre contendrá a su vez dos (2) sobres: Sobre Nº 1 el cual se rotulará "Documentación Complementaria de la Propuesta" y contendrá: A- Garantía de oferta, según Artículo 9 del Pliego de Condiciones. B- Comprobante de adquisición de la carpeta de licitación (Pliego). C- Lo establecido en el Artículo Nº 2. D- Pliego General

de Condiciones debidamente firmado y sellado en todas sus hojas. E- Declaración expresa que para cualquier cuestión administrativa y/o judicial que se suscite se aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia al Fuero Federal y a otro que con posterioridad al acto de la Licitación se creare. F- Antecedentes de los oferentes. El Sobre Nº 2 en su cubierta contendrá la inscripción de "Formulario de Propuesta", se colocará a la misma redactada de conformidad y en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos en el Artículo Nº 7 del pliego de condiciones, ajustándose al mismo y a sus características si las hubiera. Toda propuesta diferente, será considerada como alternativa y será tenida en cuenta siempre y cuando signifique una variante ventajosa para los intereses de la Comuna y que haya presentado la propuesta de acuerdo al Pliego de Condiciones Oficial.

**Artículo Nº 11:** El acto de apertura de los sobres tendrá lugar en la Municipalidad o donde las autoridades municipales lo dispongan, el día y hora indicados a tal fin. Si fuese declarado feriado y no fuese posible su realización, la apertura de los sobres se efectuará el primer día hábil posterior a la misma hora en que se hubiera convocado, salvo la existencia de otro acto licitatorio en cuyo caso se llevará a cabo una vez finalizado el mismo.

**Artículo Nº 12:** Rechazo: No serán consideradas las propuestas que adolezcan de los siguientes defectos: 1 - Omisión de la garantía de la forma establecida. 2 - Vicios de forma en cuanto a los requisitos exigidos en el inciso "1" y "2" del Artículo Nº 7 del presente Pliego de Condiciones, y la no presentación del comprobante de pago del pliego. 3 - Falta de presentación de muestras, cuando estas sean exigidas según el carácter o la índole del artículo a licitar. 4 - Falta de inscripción en los impuestos exigidos (Artículo Nº 2). 5 - (7-5) Dotación de personal y nómina de herramientas. 6 - (7-6) Título de propiedad de camiones a afectar, modelo no inferior a 1985). 7 - (7-7) Certificado expedido por Autoridades Municipales. 8 - Artículo 10 Seguros. 9 - Artículo 16 Exhibición de los camiones. 10 - Acreditación de que los ca-

miones no están embargados ni prendados. 11 - Presentación del pliego firmado y sellado comercialmente (Artículo 1º inc. a).

Artículo Nº 13: Adjudicación: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar en forma total o parcial las propuestas, según convenga a los intereses comunales y de acuerdo a la opinión técnica del profesional a cargo, lo que no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los proponentes.

Artículo Nº 14: Mantenimiento de la oferta los proponentes: Se obligarán a mantener la oferta por un término de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de apertura de la presente licitación.

Artículo Nº 15: Desistimiento: Si el proponente antes o después de efectuada la adjudicación desistiera de su propuesta, perder la garantía que menciona en el Artículo Nº 9 del presente pliego. Desistimiento expreso o tácito: Se entiende por desistimiento tácito, a todo hecho o conducta que hicieran presumir la intención de no continuar con la presente licitación teniendo los mismos efectos, que como si fuere expreso.

Artículo Nº 16: Efecto de aceptación de la propuesta: Con la sola presentación de la propuesta, queda establecido de hecho el convenio entre La municipalidad de Junín y el adjudicatario, con todos los efectos que por derecho corresponden.

Artículo Nº 17: Retiro de garantías: Las garantías depositadas por los oferentes y adjudicatarios deberán ser reclamadas en Tesorería Municipal. Los Primeros podrán retirarlas una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas o con posterioridad a la fecha de adjudicación, el plazo que sea menor y los segundos una vez provistos los bienes adjudicados previa conformidad de la entrega por parte de la Municipalidad.

Artículo Nº 18: Conformidad: En prueba de conformidad con todas las cláusulas del pliego, el proponente firmará el pie de la presente, como así también todas las hojas que forman parte de la presente licitación, con la declaración expresa que las acepta en todos sus términos o que cualquier sustitución, modificación, alteración y/

o condición que el oferente formule en su propuesta en contraposición con las cláusulas que anteceden, no tendrán ningún valor ni efecto subsistiendo todo en la forma establecida.

Artículo Nº 19: Complementariedad: A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo de la presente licitación entre La municipalidad de Junín y los proponentes y/o adjudicatarios, se aplicarán las disposiciones del Decreto Acuerdo Nº 7061/67.

Artículo Nº 20 - Desarrollo del acto licitatorio: a) Apertura de la totalidad de los sobres Nº 1 "Documentación complementaria de propuesta". b) Lectura del acta para verificación del cumplimiento en cuanto a lo exigido en el sobre Nº 1. c) Impugnaciones y observaciones por parte de los oferentes entre sí. d) Rechazo inmediato según la importancia que determina el Artículo Nº 12 en sus puntos y otros que expongan las distintas reas según sus exigencias. e) Devolución de los sobres Nº 2 a los oferentes que se les procedió a rechazar la oferta. f) Apertura de los sobres Nº 2 no rechazados. g) Rechazo de propuesta en caso de no cumplir con lo establecido en el Artículo Nº 12, según expone en los inc. 1 y 2 del Artículo Nº 7.

#### Importante

"Los precios deben ser cotizados con I.V.A. incluido" Especificaciones particulares y técnicas para la licitación de referencia

Artículo 1º - Características de los camiones atmosféricos: a) Buen estado de conservación y funcionamiento (comprobado con verificación técnica). b) La capacidad mínima de cada camión debe ser de 5000 lts. c) Detallar características de las bombas d) Detallar silos tanques cuentan con visores o cuenta litros, que muestren el estado de los mismos.

Artículo 2º - Los efectos de este contrato, consisten en otorgar la concesión de los viajes de desagote de pozos sépticos y cámaras del departamento de Junín. La concesionaria deberá descargar los líquidos cloacales en el domicilio que fije la Municipalidad de Junín. Los horarios que se establecen como cumplimiento normal y obligatorio son los siguientes: Horarios: lunes a viernes de 7 hs. a

13 hs. y de 14 hs. a 20 hs., eventualmente y de acuerdo con la urgencia días sábados y domingos.

Artículo 3º - De los oferentes: Podrán ser oferentes de esta licitación las personas físicas, las cuales deberán acompañar en su presentación la inscripción en la matrícula de comerciantes y detallar sus datos personales completos, manifestación de bienes certificada por profesional y legalizado por el Consejo Profesional respectivo. Las personas jurídicas deberán acompañar en su presentación, una copia autenticada del contrato social y demás documentos habilitantes, los comprobantes de que los firmantes de las propuestas, tienen poder suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. La Sociedad de Responsabilidad Limitada presentará un compromiso de aval particular y declaración jurada de bienes (certificadas por los integrantes de la firma). Las empresas extranjeras deberán demostrar una radicación en el país no menor de diez (10) años.

Artículo 4º - Del contrato de concesión: Una vez adjudicada la concesión se procederá a firmar el correspondiente contrato de concesión; el cual tendrá un término de 2 (dos) años con la opción de prórroga a favor de la Municipalidad por el término de 2 (dos) años más, la cual será notificada por esta con una antelación no menor de 60 días corridos al vencimiento del contrato.

Artículo 5º - Imprevistos: Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de los preceptos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contabilidad Provincial y sus modificaciones en todas las cuestiones no expresamente previstas en este pliego de bases y condiciones.

Artículo 6º - La documentación de antecedentes contenida en el sobre Nº 1, serán analizadas por la Comisión de Adjudicación designada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 7º - Requisitos técnicos y legales: 1 - Los oferentes deberán aportar todos los antecedentes y documentos para poder probar sus capacidades económicas - financieras, técnicas y de idoneidad para la ejecución de los servicios a contratar, reservándose la

Municipalidad el derecho de verificar los datos suministrados. 2 - Declaración jurada de estar habilitado para ofertar según el Artículo 3º de especificaciones particulares. 3 - Declaración jurada del Artículo 6º del pliego general de condiciones. 4 - Dotación de equipos con que propone realizar los servicios, especificados: tipo de equipo, capacidad, modelo, marca, etc.. 5 - Dotación personal, organigrama de la empresa y antecedentes de todos sus directores, personal jerárquico y jefes de reas, que contar para realizar los servicios licitados. 6 - Título de propiedad de camiones a afectar. 7 - Certificado expedido por las autoridades municipales, que constaten la presentación y aprobación de dos vehículos prototipos, no excluyentes.

Artículo 8º - Impugnaciones: a) Se les dará 48 horas hábiles contadas a partir del momento de la apertura para que los oferentes puedan efectuar impugnaciones, las cuales se deberán hacer por escrito, en original y con tantas copias como partes impugnadas. b) Se dará traslado a las empresas impugnadas por igual término a los fines que realicen en correspondiente descargo que crean conveniente.

Artículo 9º - Responsabilidad del concesionario: El concesionario se hará responsable por todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del cumplimiento de los servicios en un todo de acuerdo a las cláusulas particulares del presente pliego.

Artículo 10º - Seguros: El contratista deberá asumir la responsabilidad civil y por lo tanto deberá contar con un seguro contra dicho riesgo, cubriendo todos los vehículos afectados a la presentación del servicio. Se deberá contratar un seguro contra accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, cubriendo a todo el personal a su cargo y cobertura médica completa. Se hará entrega de una copia autenticada de dichas pólizas a las autoridades competentes municipales, donde se describa los datos personales del personal asegurado.

Artículo 11º - Rescisión del contrato de concesión: Siempre y cuando no sea considerado caso fortuito o de fuerza mayor, serán causales de rechazo los siguientes casos: 1 - Por dejar de cumplir



los servicios en un 50% durante dos días consecutivos o 5 alternados en el mes. 2 - Por transferencias o cesión del contrato sin la correspondiente autorización municipal. 3 - Por quiebra o por concurso civil de acreedores del contratista. 4 - Cuando se determine judicialmente la incapacidad del contratista. 5 - Paralización de los servicios por medidas de fuerza dispuestas por el contratista. 6 - Por falta de cumplimiento en el pago de jornales, leyes sociales o infracción. 7 - Por reincidir en los casos mencionados en el artículo 16°.

Artículo 12°: Verificación técnica periódica: "La Empresa" deberá cumplir con una verificación técnica periódica cada 3 (tres) meses, la misma se realizará en los talleres que posee el municipio con personal propio.

Artículo 13°: Cobro de viajes: El cobro de los viajes de desagote de pozos y cámaras queda exclusivamente a cargo de la concesionaria; para ello la misma deberá habilitar una oficina dentro del radio urbano de la ciudad de Junín. Debiendo notificar el domicilio a esta Municipalidad en el plazo de 48 hs. de firmado el contrato de concesión. "La Empresa" Deberá presentar mensualmente el detalle de los viajes efectuados; como así también "La Empresa" debe tener a disposición de la municipalidad, para cuando ésta lo requiera, los comprobantes que acrediten el pago de impuestos nacionales o provinciales, sueldos, aportes, contribuciones y las pólizas de seguro.

Artículo 14°: Cuadro tarifario: La concesionaria deberá presentar en su propuesta un cuadro tarifario, el cual deberá contener la siguiente información:

Distrito	Importe del viaje pozo séptico	Importe del viaje cámara séptica
Ciudad	.....	.....
La Colonia	.....	.....
Rodríguez	.....	.....
Peña	.....	.....
Medrano	.....	.....
Los Barrales	.....	.....
Phillips	.....	.....
Alg. Grande	.....	.....
Alto Verde	.....	.....
Mundo Nuevo	.....	.....

Artículo 15° - Actualización de la tarifa Solamente podrá actualizarse la tarifa cuando medien razones frndadas para ello y con el acuerdo de las partes.

Artículo 16° - Tarifa diferencial "La Empresa" realizará un descuento del 50% sobre el precio de la tarifa, para aquellos viajes que abone La municipalidad en concepto de apoyo financiero para las personas o grupos de personas, de pocos recursos, que cuenten con informe socio-económico y para los edificios escolares. Dicho descuento se realizará hasta cubrir la cantidad de 60 (sesenta) viajes mensuales).

Artículo 17°: Plazo de prestación del servicio: El servicio deberá cumplimentarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de abonado el viaje.

Artículo 18° - Sanciones: La concesionaria deberá abonar al municipio los siguientes importes, de acuerdo a las siguientes faltas cometidas

A) Por las siguientes faltas graves: (por cada vez) \$ 150,00

- 1- Por descargas de residuos en lugares no autorizados, para tal fin..
- 2- Por cada día de demora en la presentación de las diferentes pólizas.
- 3- Por negarse a dificultar todo tipo de auditora administrativa.
- 4- Por trabajar con menores fuera de disposiciones legales vigentes.
- 5- Por no efectuar desagotes de pozos sépticos dentro del plazo convenido.
- 6- Por no contar con al flota mínima de vehículos.

B) Por las siguientes faltas menores: (por cada vez) \$ 50,00

- 1- Por desobediencia respecto al personal municipal. Por infracción.
- 2- Por no guardar consideración y respeto al vecindario. Por infracción.
- 3- Por no cumplir con los horarios de los servicios. Por día, por recorrido.
- 4- Por no estar los vehículos en condiciones de trabajo, seguridad o higiene. Por vehículo.
- 5- Por carecer el personal de libreta sanitaria o registro de conductor o por no estar los mismos en condiciones.
- 6- Por no presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

Artículo 19°: Los vehículos propuestos por los oferentes, deberán exhibirse en el taller municipal a las 10 hs. del día siguiente a la fecha de apertura de los sobres, con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas de tránsito, a efectos de la verificación por parte del personal técnico municipal que se designe, del normal funcionamiento y estado general del vehículo.

Artículo 20°: Evaluación de la oferta para la: Evaluación de la oferta se tendrá en cuenta la capacidad, tamaño y estado de la flota de camiones, la tarifa por viaje y las referencias de la empresa.

Artículo 2° - Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo Roberto Erario**  
Presidente H.C.D.

**José Angel Leggio**  
Secretario H.C.D.

Factura 962  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

## MUNICIPALIDAD DE MAIPU

### ORDENANZA Nº 3135

Visto el Expediente H.C.D. Nº 5728/M/01 (Municipalidad de Maipú Nº 2706/M/98) iniciado por Martín, Carlos referido a aprobación de paneles prefabricados; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 a 65 constan informes técnicos emitidos por el Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayos de Materiales (I.T.I.E.M.);

Que a fs. 31 el Departamento de Obras Privadas y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vivienda de la Municipalidad de Maipú, sugieren aprobar el sistema constructivo no tradicional con materiales no convencionales;

Por ello y en virtud a las facultades otorgadas por el Ley Nº 1.079 «Orgánica de Municipalidades», Artículo 71° Inciso 9 y Artículo 79°, Inciso 2;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1° - Autorízase a implementar en los términos del artículo 2° de la presente ordenanza, en el ámbito departamental el «Sistema Constructivo 3S hogar (paneles prefabricados)» en un todo de acuerdo a los antecedentes, especificaciones y evaluaciones técnicas obrantes en el Expediente H.C.D Nº 5728/M/00 (Municipalidad de Maipú Nº 2706/M/98) el que consta de 65 (sesenta y cinco) folios útiles.

Artículo 2° - La presente autorización se otorga por el término de un (1) año a partir de su habilitación, cumplido este plazo, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Sub Gerencia pertinente: a) Evaluará los resultados del «Sistema Constructivo 3S hogar (paneles prefabricados)», en un período no mayor de sesenta (60) días; y b) Elevará un informe técnico a consideración de las Comisiones de Desarrollo Territorial y Urbano y de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante a fin de evaluar el otorgamiento de la autorización definitiva.

Artículo 3° - La autorización a que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se refiere sólo al sistema constructivo no tradicional con materiales no convencionales y de conformidad a lo establecido en los informes del I.T.I.E.M. que constan a fs. 33 a 65 de la presente actuación.

Artículo 4° - Se establece que es de exclusiva y directa responsabilidad del profesional autorizado el mantenimiento de las calidades y condiciones del el «Sistema Constructivo 3S hogar (paneles prefabricados)» y que cualquier cambio en la especificaciones técnicas deberá ser tramitado ante la Municipalidad de Maipú para su aprobación. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente implicará la inmediata caducidad de la presente Ordenanza sin perjuicio de las sanciones establecidas por las disposiciones legales vigentes que correspondan.

Artículo 5° - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de Febrero del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, febrero 27 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Francisco A. Molina**  
Sec. de Infr. y Serv.

Factura 852  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 3137

Visto: el Expediente H.C.D. Nº 5744/J/01, presentado por el Bloque Justicialista; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario valorizar el esfuerzo y dedicación con que la Soberana Departamental por Maipú, Jéssica Daniela Tolín, nos representó desde su elección el 12 de enero, hasta su designación en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2001.

Que ha demostrado ser una persona excepcional y lo ha manifestado desde la acción y la palabra, con un sentido de humanidad destacable.

Que a partir de su elección se ha transformado en embajadora de la cultura y de la belleza de nuestro departamento y de nuestra provincia.

Que ha grabado el nombre de Maipú en la historia de la Vendimia Provincial, proyectándolo al país y al mundo.

Que su juventud reflejo de la fuerza, el vigor y la esperanza de los maipucinos, que cada año se convocan a celebrar la Vendimia del Vino Nuevo.

Que desde 1966 con Marta

Edith Manzotti «La Reina Niña», Maipú no ha obtenido el cetro nacional.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Declárase «Ciudadana Destacada», del Departamento de Maipú a la Reina Nacional de la Vendimia 2001, Srta. Jéssica Daniela Tolín, por representar con dedicación y esfuerzo al pueblo maipucino, logrando para él la alegría del Cetro Nacional de la Vendimia.

Artículo 2º - Gírese copia de la presente Declaración a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Mendoza, a la Reina Nacional de la Vendimia, Srta. Jéssica Daniela Tolín y a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Filial Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, marzo 21 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Patricia Sonia Tieppo**  
a/cargo de Sec. Gerencia de Hac. y Adm.

Factura 747  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 3138

Visto: el Expediente HCD Nº 5744/J/01, presentado por el Bloque Justicialista; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario valorizar el esfuerzo y dedicación con que la Sra. Brígida Santini nos representó primero como Soberana Departamental por Maipú y luego como Reina Provincial de la Vendimia desde el Año 1940.

Que ha demostrado ser una persona excepcional y lo ha manifestado desde la acción y la palabra, con un sentido de humanidad destacable, con su presencia en el acontecer cultural departamental.

Que a partir de su elección se ha transformado en embajadora de la cultura nuestro departamento y de nuestra provincia.

Que ha grabado el nombre de Maipú en la historia de la Vendimia Provincial, proyectándolo al país y al mundo.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Declárase «Ciudadana Destacada», del Departamento de Maipú a la Reina Provincial de la Vendimia 1940, Sra. Brígida Santini, por representar con dedicación y esfuerzo al pueblo maipucino, logrando para él la alegría del Cetro Provincial de la Vendimia.

Artículo 2º - Gírese copia de la presente Declaración a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Mendoza, a la Reina Provincial de la Vendimia Año 1940, Sra. Brígida Santini, y a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Filial Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, marzo 21 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Patricia Sonia Tieppo**  
a/cargo de Sec. Gerencia de Hac. y Adm.

Factura 747  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 3139

Visto la Nota H. C.D. Nº 110/01 (D.E. Nº 62/01) por la que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para contratar un empréstito con entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer de fondos para equipamiento, ejecución de obra pública, cancelación de la deuda con proveedores y contratistas originada en desequilibrios financieros y absorber el déficit proyectado del presente ejercicio;

Que existen antecedentes de otros municipios que han recurrido a financiación privada para hacer frente a desequilibrios financieros, siendo autorizados por los organismos competentes;

Que la amortización de dicho préstamo se realizaría con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23.548 o el régimen que la sustituya en el futuro;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal requiere la aprobación de este Honorable Concejo Deliberante para contraer dichos empréstitos y comprometer la masa coparticipable municipal;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por los artículos Nº 73 inciso 7º y Nº 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar y contratar en forma directa con el Banco de la Nación Argentina, en los términos del artículo 29 inciso b), apartado 2 de la Ley de Contabilidad Nº 3.799, un préstamo por un monto de hasta Pesos o Dólares estadounidenses un millón (\$/U\$S 1.000.000,00) con destino a la cancelación de la deuda del Municipio con proveedores y contratistas proveniente de desequilibrios financieros.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar, licitar y contratar, pudiendo ser en forma directa en el caso del artículo 29 inc. b) apartado 2º de la Ley de Contabilidad Nº 3799, un préstamo por un monto de hasta Pesos o Dólares estadounidenses dos millones seiscientos (\$/U\$S 2.600.000), con destino a equipamiento, obras públicas y déficit proyectado del presente ejercicio. El monto total autorizado deberá ser solicitado a la entidad/des bancaria/as en forma gradual y de acuerdo a las necesidades financieras del Municipio. Previo a la utilización deberá el Departamento Ejecutivo Municipal contar con la correspondiente autorización del H. C.D. respecto a los montos y destino que se dará a los mismos.

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los ingresos municipales correspondientes a la Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 23.548), o régimen que la sustituya en el futuro, como garantía del empréstito contraído; debiendo solicitar previamente la conformidad del Poder Ejecutivo Provincial respecto a la afectación por parte del Banco otorgante de los fondos coparticipables provinciales, hasta el monto correspondiente a la amortización de la deuda contraída por el Municipio.

Artículo 4º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 27 de marzo de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Patricia S. Tieppo**  
a/cargo de Sec. Gerencia  
y Hac. y Adm.

Factura 747  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 3140

Visto la Nota H.C.D. Nº 103/01 de fecha 19 de Marzo del 2.001, por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante la modificación del Anexo II, Punto 1-3 del Presupuesto de Gastos año 2001 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Nota de los Vistos tiene por objeto adecuar la normativa vigente, facultando tanto al Departamento Ejecutivo Municipal como al Honorable Concejo Deliberante a disminuir el porcentaje mínimo liquidado en concepto de función crítica, al personal fuera de escala;

Que esta medida obedece a las medidas adoptadas dirigidas a mejorar la difícil situación financiera que atraviesa el Estado Nacional, Provincial y a la que no es ajena este municipio;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 71 inciso 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese a partir de la sanción de la presente Ordenanza y con efecto en las liquidaciones correspondientes a partir del corriente mes, el Anexo II, Punto 1-3, segundo párrafo del -Presupuesto de Gastos Año 2.001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Todo el personal superior fuera de escala, del Departamento

Ejecutivo Municipal y del Departamento Deliberativo, incluidos los cargos electivos, podrá percibir un porcentaje del 10% (diez por ciento), pudiendo el Departamento Ejecutivo y Deliberativo, este último solo en el caso del personal superior, disminuido o aumentado hasta un 100% (cien por cien), en función del desempeño de los supuestos indicados en el párrafo y la disponibilidad financiera del municipio.».

Artículo 2 - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 4 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Patricia S. Tieppo**  
a/cargo Sec. de Gerencia  
de Hac. y Adm.

Factura 810  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 3141

Visto la nota H.C.D. Nº 53/01 por la que el Señor Ricardo José Ahualli en representación de los vecinos del Loteo «Los Cerezos» solicita autorización para la construcción de un cierre perimetral; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 acompaña copia de Ordenanza Nº 3.129, sancionada por este Honorable Cuerpo promulgada el 29 de Diciembre del 2.000; por la cual se acepta a favor de la Municipalidad, la donación de calles, ochavas, pasajes peatonales y de equipamiento, del citado loteo;

Que a fs. 4/5 los integrantes de las Comisiones permanentes han emitido dictamen favorable a lo solicitado, atendiendo a las razones expuestas a fojas 1 de la nota de los vistos;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el artículo 71, inciso 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Señor Ricardo José Ahualli, en representación de los vecinos del Loteo «Los Cerezos» a construir; por cuenta y cargo de estos, un cierre perimetral en el citado loteo, ubicado en calle Maza s/n, distrito Cruz de Piedra.

Artículo 2º - La presente autorización será revocada cuando razones de interés público así lo exijan sin derecho a resarcimiento por parte del solicitante o quien en el futuro cumpla las funciones de éste.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 4 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Francisco A. Molina**  
Sec. de Infr. y Serv.

Factura 852  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 3142

Visto la nota H. C.D. Nº 685/00

(Municipalidad de Maipú N° 12191/00), en el que el Sr. Alejandro Favián Olguín, D.N.I. N° 22.559.534, tramita la Factibilidad de Zona para la instalación de la actividad de servicio (chapería y pintura de automotores) en calle Los Penitentes N° 308, Distrito Maipú; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vivienda, Departamento de Planificación, de la Municipalidad de Maipú, «considera no factible de instalar por no reunir las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 99/80, en cuanto esta no permite la instalación de la actividad solicitada en zona residencial, por estar incluida en las del Grupo II;

Que a fs. 1 el recurrente solicita al Honorable Concejo Deliberante, se revea el dictamen emitido por el Área Técnica Municipal correspondiente, en razón de que la actividad se desarrollará no producirá molestias a los vecinos;

Que a fs. 10/13, las oficinas técnicas municipales efectúan las correspondientes consultas a los vecinos inmediatos, quienes expresan su conformidad;

Que a fs. 16/18, obran informes técnicos de profesional respecto a las características constructivas del inmueble donde se desarrollará la actividad;

Que a fs. 20 el Departamento Obras Privadas opina que el informe a que hace referencia el considerando anterior; permite otorgar permiso precario;

Que a fs. 21/22 los integrantes de las Comisiones permanentes de este Concejo Deliberante, dictaminan favorablemente, con salvedades;

Que la excepción dispuesta por la presente Ordenanza, además de lo expuesto en los considerandos, atiende a la necesidad de fortalecer las políticas de apoyo a nuevos emprendimientos económicos, dentro de un marco de equidad y salvaguardando los principios ambientalistas, culturales e históricos del departamento;

Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley N° 1.079 «Orgánica de Municipalidades»;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Exceptúese al Señor Alejandro Favián Olguín D.N.I. N° 22.559.534, de lo establecido en la Ordenanza N° 99/80 - Instalación de Actividades del Grupo II en zona residencial, en el inmueble ubicado sobre calle Los Penitentes N° 308, Distrito Ciudad de Maipú, en tanto el recurrente de cumplimiento: a) No permitir el estacionamiento de vehículos en veredas y calzadas; b) No desarrollar su actividad fuera de los horarios establecidos.

Artículo 2º - A los fines de la factibilidad de zona para la actividad solicitada, la excepción otorgada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, será efectiva en tanto el recurrente cumpla además con los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las disposiciones vigentes para el desarrollo de la actividad mencionada, todo ello de conformidad a lo obrado en nota H. C.D. N° 685/00 (Municipalidad de Maipú N° 12191/H/00).

Artículo 3º - Gírase copia de la presente Ordenanza y notifíquese fehacientemente al recurrente Sr. Alejandro Favián Olguín.

Artículo 4º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 4 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Francisco A. Molina**  
Sec. de Infr. y Serv.

Factura 810  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA N° 3143

Visto el Expediente H.C.D. N° 5748/S/01 (Municipalidad de Maipú N° 16178/S/01); por el que Sub Gerencia de Obras por el que se declara de Utilidad Pública y sujeta a Reembolso Obligatorio la «Obra Revestimiento de Cunetas y construcción de cordón-banquinas en Barrio Cinco-Ruiz, de la Ciudad de Maipú»;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra presupuesto oficial por la suma de \$ 21.573,88.

Que a fs. 3 Departamento de Catastro incorpora detalle de los propietarios frentistas beneficiados, con prorrateo del costo;

Que a fs. 8 Departamento Reembolso elabora proyecto de Ordenanza declarando de interés público y reembolso obligatorio y cuando el costo de la misma;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75º, Inciso 5º de la Ley N° 1.079 «Orgánica de Municipalidades»;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a Reembolso obligatorio la «Obra Revestimiento de Cunetas y construcción de cordón banquetas en Barrio Cinco-Ruiz, de la Ciudad de Maipú»; de conformidad con la documentación obrante en Expediente N° 16178/S/00.

Artículo 2º - Fijase en \$ 21.573,38 (Pesos veintiún mil quinientos setenta y tres con 38/100) el costo definitivo de la obra indicada en el artículo 1º, de acuerdo al informe de la Sub-gerencia de Obras obrante a fs. 1. Dicho monto será prorrateado entre los frentistas beneficiados según nómina de fojas 6/7 del citado Expediente.

Artículo 3º - El prorrateo del costo de la obra se efectuará por el sistema de metros de frente, tributando en caso de los inmuebles esquina beneficiado por ambos costados, el 50% de las unidades por el frente mayor y el 100% por el menor El mismo criterio se aplicará en el caso de aquellos inmue-

bles que no siendo esquinas tienen frente a dos o más calles.

Artículo 4º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los temas referidos a forma de pago, fecha de vencimiento, plazos de pago, interés de financiación, recargos por mora, descuentos por pago al contado y a implementar el cobro anticipado del Reembolso.

Artículo 5º - Los importes que se recauden serán ingresados en las cuentas respectivas del Cálculo de Recursos.

Artículo 6º - En caso de existir simultaneidad de reembolsos sobre un mismo beneficiario, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá posponer el inicio del cobro y que los mismos se hagan efectivos de uno por vez, debiendo en este caso proceder al ajuste del monto reembolsable del Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 7º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 4 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Patricia S. Tieppo**  
a/cargo Sec. de Gerencia de Hac. y Adm.

Factura 810  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA N° 3144

Visto la posibilidad de suscri-



bir «Convenios de Colaboración»; con personas físicas, entidades y/o Empresas, con el objeto de aportar fondos para contribuir al mantenimiento de espacios verdes o monumentos, edificios, etc., del patrimonio público; y,

#### CONSIDERANDO:

Que dichos Convenios de Colaboración podrían suscribirse invocando la figura del «Padrinazgo» instituto ya vigente en otros municipios;

Que dicha modalidad significaría una notable economía al presupuesto municipal, al tiempo que implica la participación y el compromiso de instituciones o empresas en tareas que hacen al interés general de la comunidad;

Que esta nueva modalidad registra en la actualidad antecedentes con resultados altamente positivos en varios municipios;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 71, inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir convenios de Colaboración con personas físicas, entidades o empresas por medio de los cuales éstas se comprometen a aportar una suma de dinero mensual y por un período determinado, con destino a la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza total o parcial de un espacio verde, monumentos o edificios públicos o de interés histórico cultural del Departamento.

Artículo 2° - Las entidades o empresas que suscriban dichos Convenios, deberán acreditar: las primeras, su constitución en legal forma, personería jurídica debidamente otorgada por autoridad competente, y vigente al momento de suscribir el Convenio; y las segundas: su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 3° - Cada Convenio de Colaboración deberá ser aprobado, individualmente por este H. C. Deliberante, estableciendo así el marco legal vigente para cada caso, el que se ajustará a las dis-

posiciones de la presente Ordenanza, y de los Anexos dictados al efecto, los que componen un todo con la presente y complementan, en lo instrumental y operativo, sus disposiciones.

Artículo 4° - El Departamento Ejecutivo, elevará en cada caso, la totalidad de los antecedentes, con la documentación completa que acredite que la peticionante, empresa o entidad sin fines de lucro, cumple con los requisitos exigidos en el art. 2° de la presente Ordenanza, el objeto del Convenio, y los detalles técnicos y operativos que exijan los Anexos a la presente Ordenanza.

Artículo 5° - Suscripto el Convenio de Colaboración, con personas físicas, entidades o empresas, estas podrán colocar en el espacio verde o edificio apadrinado, un cartel con su nombre, logo o distintivo, el que tendrán las características que en Anexo adjunto se determinan.

Artículo 6° - En todos los casos, la Municipalidad de Maipú, se reserva el ejercicio de poder de policía que en materia de seguridad, higiene y ornato públicos le corresponden en virtud de expresas disposiciones de la Ley 1079, sobre los espacios públicos y/o edificios, materia de los Convenios a suscribirse.

Artículo 7° - En cada caso concreto, y de acuerdo a las especificaciones del Convenio particular que se suscriba, las personas físicas, entidades o empresas podrán fiscalizar el cumplimiento de las pautas acordadas, en especial las referidas al mantenimiento y cuidado de los espacios públicos y/o edificios objetos de cada Convenio.

Artículo 8° - Se autorizará expresamente en cada Convenio, que las personas físicas, entidades o empresas que apadrinan, efectúen por los medios que consideren convenientes, la publicidad del padrinazgo respectivo.

Artículo 9° - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de marzo del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 4 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Patricia S. Tieppo**  
a/cargo Sec. de Gerencia de Hac. y Adm.

#### ANEXO I

*Convenio de colaboración, mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de un espacio verde. Monumentos o edificios públicos o de interés histórico cultural del departamento.*

Entre la Municipalidad de Maipú, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Pablo Pescara N° 190 de la Ciudad de Maipú, Mendoza, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Rolando Adolfo Bermejo, y los Señores, Secretario Gerente de Hacienda y Administración Cdor. Oscar Morán Pérez y Secretario Gerente de Infraestructura y Servicios Ing. Francisco A. Molina, que refrendan, por una parte, y por la otra la « ..... », en adelante LA PRESTATARIA, con domicilio en calle ..... N° ..... de ..... representada en este acto por el Sr./Sra. .... DN.I. N° ..... en su carácter de ..... convienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERA: LA PRESTATARIA, se compromete a aportar la suma de pesos ..... (\$ .....) mensuales, con destino a la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza del sector ..... del espacio verde monumentos o edificios públicos o de interés histórico cultural del Departamento denominado «.....», que declara conocer; ubicado en ..... en los términos de la Ordenanza N° ....., Art. .... y sus anexos.

SEGUNDA: LA PRESTATARIA se reserva el derecho de supervisar las tareas y actividades a desarrollar por LA MUNICIPALIDAD, en el espacio motivo del presente convenio.

TERCERA: LA PRESTATARIA, tendrá las siguientes atribuciones; a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel donde conste su colaboración. El mismo deberá estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por LA MUNICIPALIDAD, que forma parte del anexo. En este cartel se permitirá sólo la mención del nombre de LA PRESTATARIA.

CUARTA: Con el espíritu de fomentar el desarrollo cultural, las partes podrán organizar en forma conjunta, en el espacio motivo de este convenio, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año. Los gastos que los mismos impliquen como así también las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, estarán a cargo de LA PRESTATARIA. Dichos eventos serán gratuitos y sin fin de lucro alguno.

QUINTA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que LA MUNICIPALIDAD, ejercerá el poder de policía en materia de seguridad e higiene, en virtud de expresas disposiciones de la Ley N° 1079, además de realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración, que importen mejoras, pudiendo según la calidad del trabajo notificar a la PRESTATARIA.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por tres (3) años, computados desde la fecha de la firma de autoridad competente y aprobación del Honorable Concejo Deliberante. Las partes de común acuerdo, podrán renovar el presente por igual término, como así también rescindir, previa comunicación efectuada con treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de LA PRESTATARIA de tres (3) pagos mensuales consecutivos, o cinco (5) alternados, de los previstos en la Cláusula Primera, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente.

OCTAVA: Las partes renuncian al Fuero Federal, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

NOVENA: Las partes fijan domicilio legal en los lugares denunciados ut supra, en los que serán válidos todos los actos procesales y notificaciones que se practiquen con motivo y en relación a las obligaciones pactadas en el presente convenio. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares en un mismo tenor y con similar efecto, en la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil.

## ANEXO II

Modelo de carta solicitando la suscripción de un convenio de colaboración

1

Ciudad de ..... de .... de 2.000.

Al Señor Intendente Municipal de Maipú Mendoza Don Adolfo R. Bermejo

S...../.....D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. A fin de solicitarles la suscripción de un Convenio de Colaboración, con relación a espacios verdes monumentos o edificios públicos o de interés histórico cultural del departamento denominado «.....», ubicado en ..... en los términos de la Ordenanza N° ....., Art. .... y sus anexos.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

Firma

## ANEXO II

Requisitos Legales

2

Los requisitos legales que deberán ser aportados por aquellas personas físicas, entidades o empresas, que desearan suscribir

convenio de colaboración con la Municipalidad de Maipú son:

### I- Convenios suscriptos con personas físicas

- 1- Carta solicitando la suscripción del convenio de colaboración, dirigida y presentada ante la Municipalidad de Maipú.
- 2- Acreditación de identidad del firmante. a- Fotocopia del documento de identidad.
- 3- Constituir domicilio legal en el Departamento de Maipú.

### II- Convenios suscriptos con personas jurídicas

- 1- Carta solicitando la suscripción del convenio de colaboración, dirigida y presentada ante la Municipalidad de Maipú.
- 2- Acreditación de personalidad Conforme lo establecido en el Art. 2do de la presente Ordenanza.
- 3- Acreditación de personería del firmante del convenio. a- Acta de Asamblea o Directorio donde se autorice al firmante a suscribir convenios de colaboración (\*), dicha acta deberá ser rubricada por alguna/s autoridad/es nominadas según el Art. 2do de la presente Ordenanza.
- 4- Constituir domicilio legal en el Departamento de Maipú.

(\* Se deberá presentar fotocopia del original autenticada por escribano público, ésta en original.

## ANEXO III

Cartelera de referencia

3

Conforme lo previsto por el Art. 5to de la presente Ordenanza, el cartel a instalar deberá respetar la siguiente normativa:

TAMAÑO: Los carteles deben tener un tamaño según croquis adjuntos, Se dispondrán en forma horizontal (apaisada) o vertical en un todo de acuerdo al estilo del paso, según diseño normado por la Municipalidad de Maipú.

LEYENDA: En estos carteles se permitirá exclusivamente la mención del nombre de las personas físicas, entidades o empresas, que figure como firmante en los convenios de colaboración celebrados, y avaladas según lo requiere el Art. 2do de la presente Ordenanza, acompañado por el logo Muni-

cipalidad de Maipú (ver croquis adjunto).

CANTIDAD: La cantidad de carteles a instalar en un determinado lugar y con el objeto de evitar la proliferación innecesaria, se remite a la siguiente relación:

Cantidad de Carteles	Sup. del Espacio m2
un cartel	hasta 2.500
dos carteles	desde 2.500 hasta 5.000
tres carteles	desde 5.001 hasta 7.500
cuatro carteles	desde 7.501 hasta 10.000
cinco carteles	desde 10.001 hasta 30.000
seis carteles	mayores a 30.001

Nota: En superficies menores a 2500 m2 la presencia de cartelería así como su tamaño y estilo quedan a criterio de la Municipalidad de Maipú

Colores normalizados:

-Caño y fondo del planchón central BLANCO.

- Medio perfil de árboles laterales: VERDE HOJA.

- Logotipo de Municipalidad de Maipú y texto (a esta plaza la cuidan ... y Ud.) AZUL.

- Logotipo del padrino según sus colores característicos.

Nota: La provisión, instalación y consecuente costo de la cartelería de referencia quedará a cargo del padrino.

## ORDENANZA N° 3145

Visto el Expediente H.C.D. N° 5742/P/01 (Municipalidad de Maipú N° 2072/P/00) en los que se tramita la factibilidad para loteo de un inmueble ubicado sobre calles Francisco Gabrielli (Ex Urquiza), entre Alsina y Dorrego del distrito Luzuriaga; y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4 se adjuntan planos de mensura y anteproyecto del loteo de los vistos;

Que a fs. 37/38, el Departamento de Planificación Territorial y Area de Loteos, dependientes de la Sub-gerencia de Infraestructura y Servicios, eleva a este H. C.D.,

a requerimiento de las Comisiones interviniente opinión sobre el expediente;

Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley N° 1.079 «Orgánica de Municipalidades»:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase a los Señores Hugo José Pincolini y Oscar Norberto de Hoyos, propietarios del inmueble identificado a la nomenclatura catastral N° 07-99-12-0800-770500 y padrón municipal N° 15.887, ubicado sobre calles Francisco Gabrielli (Ex Urquiza), entre Alsina y Dorrego del distrito Luzuriaga, a efectuar el fraccionamiento del mismo, con acceso controlado, en la medida que cumplan con las siguientes condiciones: a) Que consideren en el proyecto de loteo - tramitado en Expediente H.C.D. N° 5742/P/01 (Municipalidad de Maipú N° 2072/P/00), a la prolongación de calle Saturnino Torres como acceso principal al mismo, con salida de emergencia a Toribio Barrionuevo; b) La salida de emergencia sobre calle Toribio Barrionuevo, deberá respetar el ancho de calzada del acceso principal del barrio (prolongación Saturnino Torres), con las mismas características constructivas de las ya establecidas en el proyecto, sobre calles Alsina y Dorrego; a) Construir; por cuenta y cargo de éstos, un cierre perimetral de carácter provisorio, de acuerdo a croquis obrante a fs. 13; b) Sobre calle Dorrego deberán construir un cierre perimetral y demás obras vinculadas, de acuerdo a plano-croquis de fs. 28.

Artículo 2º - La presente autorización será revocada cuando razones de interés público y el crecimiento de la trama urbana así lo exijan, sin derecho a resarcimiento por parte de los solicitantes o quienes en el futuro cumpla las funciones de este.

Artículo 3º - Notifíquese de lo dispuesto por la presente Ordenanza a los Señores Hugo José Pincolini y Oscar Norberto de Hoyos.

Artículo 4º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los seis días del mes de abril del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 4 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Francisco A. Molina**  
Sec. de Infr. y Serv.

Factura 933  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 3146

Visto el potencial crecimiento urbano del sector Oeste de Francisco Gabrielli (ex Urquiza), en el tramo comprendido entre calles Alsina y Dorrego, del distrito Luzuriaga; y

#### CONSIDERANDO:

Que del estudio de la problemática de los vistos, se concluye que las calles Alsina y Dorrego muestran una alternativa vial de las arterias principales que atraviesan la Zona Industrial Maipú-Godoy Cruz, Rodríguez Peña y Francisco Gabrielli;

Que la proyectada prolongación de calle Fortín General San Martín, tal como lo establece la Ordenanza Nº 2.977, no muestra su razonabilidad en su posterior ejecución por Cuanto presenta determinadas interrupciones desde calle Recabarren en el Barrio San Eduardo, continuando su trayecto hasta Francisco Gabrielli, donde es perpendicular a la calle de servicio, lateral a la última nombrada;

Que calle Saturnino Torres, por ser esta equidistante de Alsina y Dorrego y no poseer interrupciones en su trayecto desde calle Racabarren hasta 9 de Julio, a través de su prolongación imagina-

ria, además de transformarse en otra vía alternativa para los vecinos de Barrio San Eduardo y los potenciales emprendimientos que se establezcan en el sector Oeste de Francisco Gabrielli, en el tramo Alsina-Dorrego;

Que Francisco Gabrielli muestra un intenso tránsito vehicular desde y hacia el departamento, mostrando valores de alta velocidad, especialmente en el tramo Alsina-Rodríguez Peña;

Por lo expuesto y de acuerdo a lo expuesto por el artículo Nº 71 inciso 9º de la Ley Nº 1.079 «Orgánica de Municipalidades»;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese en el artículo 1º, inciso c), punto b; inciso e), punto a, de la Ordenanza Nº 2.977, donde dice prolongación Fortín General San Martín, deberá decir prolongación Saturnino Torres.

Artículo 2º - Modifíquese en el artículo 4º, inciso b), de la Ordenanza Nº 2.977, donde dice prolongación Fortín General San Martín, deberá decir prolongación Saturnino Torres.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los seis días del mes de abril del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 4 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Francisco A. Molina**  
Sec. de Infr. y Serv.

Factura 933  
30/5/2001 (1P) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 3147

Visto el Expediente H.C.D. Nº 503/00 por la que vecinos de Carril Gómez, solicitan la realización de obras; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/7 obra presupuesto oficial por el Revestimiento de Cunetas, cordón banquina y rampas peatonales, entre calles Juan Giol y San Lorenzo, por la suma de \$ 14.689,40;

Que a fs. 13/15, Departamento de Catastro incorpora detalle de los propietarios frentistas beneficiados, con prorrateo del costo;

Que a fs. 17/18 éstos prestan su conformidad;

Que a fs. 19 Departamento Reembolso elabora proyecto de Ordenanza declarando de interés público y reembolso obligatorio y fijando el costo de la misma;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75º, Inciso 5º de la Ley Nº 1.079 «Orgánica de Municipalidades»;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a Reembolso obligatorio la obra de «Revestimiento de cunetas, construcción cordón banquina y rampas peatonales de Carril Gómez (costado Sur), entre calles Juan Giol y San Lorenzo»; del distrito General Gutiérrez.

Artículo 2º - Fijase en \$ 14.689,40 (Pesos catorce mil seiscientos ochenta y nueve con 40/100) el costo provisorio de la obra, de acuerdo al presupuesto de materiales y mano de obra de fojas 7 del Expediente H.C.D. Nº 503/00 Municipalidad de Maipú Nº 9319/H/00, que deberán ingresar los propietarios frentistas beneficiados, según nómina obrante a fojas 13 del citado Expediente.

Artículo 3º - El prorrateo del costo de la obra se efectuará por el sistema de metros de frente, tributando en caso de los inmuebles esquina beneficiado por

ambos costados, el 50% de las unidades por el frente mayor y el 100% por el menor El mismo criterio se aplicará en el caso de los inmuebles que no siendo esquina poseen frente a dos o más calles.

Artículo 4º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los temas referidos a forma de pago, fecha de vencimiento, plazos de pago, interés de financiación, recargos por mora, descuentos por pago al contado y a implementar el cobro anticipado del Reembolso.

Artículo 5º - Los importes que se recauden serán ingresados en las cuentas respectivas del Cálculo de Recursos.

Artículo 6º - En caso de existir simultaneidad de reembolsos sobre un mismo beneficiario, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá posponer el inicio del cobro y que los mismos se hagan efectivos de uno por vez, debiendo en este caso proceder al ajuste del monto reembolsable del Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 7º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto de Sesiones a los seis días del mes de abril del dos mil uno.

**Miguel A. Gudiño**  
Presidente H.C.D.

**Juan Antonio Gantús**  
Secretario H.C.D.

Por tanto:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, abril 10 de 2001.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Patricia S. Tieppo**  
a/cargo Sec. de Gerencia de Hac. y Adm.

Factura 852  
30/5/2001 (1P) a/cobrar